

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

Visto el estado procesal del expediente número **245/SIT-05/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **\*\*\*\*\***, en lo sucesivo la recurrente, en contra del **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES.**

**I.** El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, la solicitante presentó setenta y tres peticiones de acceso a la información pública a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, rubros siendo los siguientes:

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 11 concesiones que se otorgaron en el municipio de San Andrés Cholula por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 11 concesiones otorgadas en el año 2018, en San Andrés Cholula, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de San Andrés Cholula....”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 11 concesiones que se otorgaron en el municipio de Xicotepec de Juárez por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 24 concesiones otorgadas en el año 2018,*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*en Xicotepec de Juárez, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Xicotepec de Juárez....”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

*1. De las 44 concesiones que se otorgaron en el municipio de Zacatlán por reubicación o resignación en el año 2018.*

*2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*

*3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 44 concesiones otorgadas en el año 2018, en Zacatlán, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Zacatlán....”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

*1. De las 70 concesiones que se otorgaron en el municipio de Teziutlán por reubicación o resignación en el año 2018.*

*2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*

*3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 70 concesiones otorgadas en el año 2018, en Teziutlán, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Teziutlán....”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

*1. De las 9 concesiones que se otorgaron en el municipio de Tepexi de Rodríguez por reubicación o resignación en el año 2018.*

*2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*

*3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 9 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tepexi de Rodríguez, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tepexi de Rodríguez...”*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 28 concesiones que se otorgaron en el municipio de San Martín Texmelucan por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 28 concesiones otorgadas en el año 2018, en San Martín Texmelucan, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de San Martín Texmelucan...”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 20 concesiones que se otorgaron en el municipio de Acatzingo por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 20 concesiones otorgadas en el año 2018, en Acatzingo, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Acatzingo...”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 27 concesiones que se otorgaron en el municipio de Tepeaca por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 27 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tepeaca, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tepeaca...”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 31 concesiones que se otorgaron en el municipio de Amozoc por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*

*3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 31 concesiones otorgadas en el año 2018, en Amozoc, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Amozoc...”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

*1. De las 3 concesiones que se otorgaron en el municipio de Tecali de Herrera por reubicación o resignación en el año 2018.*

*2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*

*3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 3 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tecali de Herrera, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tecali de Herrera...”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

*1. De las 4 concesiones que se otorgaron en el municipio de Matamoros por reubicación o resignación en el año 2018.*

*2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*

*3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 4 concesiones otorgadas en el año 2018, en Matamoros, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Matamoros...”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

*1. De las 2 concesiones que se otorgaron en el municipio de Libres por reubicación o resignación en el año 2018.*

*2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*

*3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 2 concesiones otorgadas en el año 2018, en Libres, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Libres...”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 18 concesiones que se otorgaron en el municipio de Tehuacán por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 18 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tehuacán, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tehuacán...”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 32 concesiones que se otorgaron en el municipio de Huejotzingo por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 32 concesiones otorgadas en el año 2018, en Huejotzingo, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Huejotzingo...”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 15 concesiones que se otorgaron en el municipio de Zacapoaxtla por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 15 concesiones otorgadas en el año 2018, en Zacapoaxtla, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Zacapoaxtla...”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

1. De las 16 concesiones que se otorgaron en el municipio de Atlixco por reubicación o resignación en el año 2018.
2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)
3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 16 concesiones otorgadas en el año 2018, en Atlixco, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.
4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Atlixco...”

“... solicito en copia, la siguiente información:

1. De las 14 concesiones que se otorgaron en el municipio de Ajalpan por reubicación o resignación en el año 2018.
2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)
3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 14 concesiones otorgadas en el año 2018, en Ajalpan, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.
4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Ajalpan...”

“... solicito en copia, la siguiente información:

1. De las 58 concesiones que se otorgaron en el municipio de Huauchinango por reubicación o resignación en el año 2018.
2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)
3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 58 concesiones otorgadas en el año 2018, en Huauchinango, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.
4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Huauchinango....”

“... solicito en copia, la siguiente información:

1. De las 18 concesiones que se otorgaron en el municipio de Chignahuapan por reubicación o resignación en el año 2018.
2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*

*3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 18 concesiones otorgadas en el año 2018, en Chignahuapan, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Chignahuapan...”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

*1. De las 15 concesiones que se otorgaron en el municipio de San Pedro Cholula por reubicación o resignación en el año 2018.*

*2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*

*3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 15 concesiones otorgadas en el año 2018, en San Pedro Cholula, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de San Pedro Cholula...”*

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

*1. De las 14 concesiones que se otorgaron en el municipio de Tecamachalco por reubicación o resignación en el año 2018.*

*2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*

*3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 14 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tecamachalco, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tecamachalco...”*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 49 permisos que se otorgaron en el municipio de San Andrés Cholula por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 4 permisos que se otorgaron en el municipio de Xicotepec de Juárez por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura,  
Movilidad y Transportes del Estado  
de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 6 permisos que se otorgaron en el municipio de Zacatlán por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 36 permisos que se otorgaron en el municipio de Teziutlán por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 320 permisos que se otorgaron en el municipio de Tehuacán por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 18 permisos que se otorgaron en el municipio de Huejotzingo por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 6 permisos que se otorgaron en el municipio de Zacapoaxtla por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 56 permisos que se otorgaron en el municipio de Atlixco por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos que se otorgaron en el municipio de Ajalpan por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 10 permisos que se otorgaron en el municipio de Cuautlancingo por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 2 permisos que se otorgaron en el municipio de Chignahuapan por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 10 permisos que se otorgaron en el municipio de San Pedro Cholula por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 55 permisos que se otorgaron en el municipio de Tecamachalco por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 320 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Tehuacán por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 18 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Huejotzingo por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 6 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Zacapoaxtla por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 56 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Atlixco por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 10 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Cuautlancingo por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 10 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Chignahuapan por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 2 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de San Pedro Cholula por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 10 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Tecamachalco por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 49 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de San Andrés Cholula por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 4 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Xicotepec de Juárez por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 6 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Zacatlán por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 36 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Teziutlán por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 4 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Xicotepec de Juárez”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 6 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi" en el municipio de Zacatlán.*

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 36 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi" en el municipio de Teziutlán.*

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 320 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi" en el municipio de Tehuacán.*

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 18 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi" en el municipio de Huejotzingo.*

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 6 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi" en el municipio de Zacapoaxtla.*

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 56 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi" en el municipio de Atlixco.*

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi" en el municipio de Ajalpan.*

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 55 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi" en el municipio de Cuautlancingo.*

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 10 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi" en el municipio de Chignahuapan.*

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 2 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi" en el municipio de San Pedro Cholula.*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 10 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Tecamachalco”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 49 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de San Andrés Cholula”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 4 que se otorgaron en el municipio de Xicotepec de Juárez por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 6 que se otorgaron en el municipio de Zacatlán por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 36 que se otorgaron en el municipio de Teziutlán por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 320 que se otorgaron en el municipio de Tehuacán por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 6 que se otorgaron en el municipio de Zacapoaxtla por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 56 que se otorgaron en el municipio de Atlixco por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los que se otorgaron en el municipio de Ajalpan por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 55 que se otorgaron en el municipio de Cuautlancingo por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi".*

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 10 que se otorgaron en el municipio de Chignahuapan por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi".*

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 2 que se otorgaron en el municipio de San Pedro Cholula por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi".*

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 10 que se otorgaron en el municipio de Tecamachalco por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi".*

**II.** El cinco de abril de dos mil diecinueve, el sujeto obligado, en respuesta a la solicitud, le hizo del conocimiento a la recurrente en síntesis, misma que se describirá en cinco rubros siendo los siguientes:

***"Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 005, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

- 1. De las 11 concesiones que se otorgaron en el municipio de San Andrés Cholula por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 11 concesiones otorgadas en el año 2018, en San Andrés Cholula, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de San Andrés Cholula...."*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 11 concesiones otorgadas en el año 2018, en San Andrés Cholula, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de San Andrés Cholula”, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 012, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“... solicito en copia, la siguiente información:***

- 1. De las 11 concesiones que se otorgaron en el municipio de Xicotepec de Juárez por reubicación o resignación en el año 2018.***
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

3. *Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 24 concesiones otorgadas en el año 2018, en Xicotepec de Juárez, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

4. *Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Xicotepec de Juárez....”*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 24 concesiones otorgadas en el año 2018, en Xicotepec de Juárez, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Xicotepec de Juárez”, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 018, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“... solicito en copia, la siguiente información:***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

1. De las 44 concesiones que se otorgaron en el municipio de Zacatlán por reubicación o resignación en el año 2018.
2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)
3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 44 concesiones otorgadas en el año 2018, en Zacatlán, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.
4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Zacatlán....”

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

**En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.**

**En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.**

**En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 44 concesiones otorgadas en el año 2018, en Zacatlán, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.**

**En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Zacatlán, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 019, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 58 concesiones que se otorgaron en el municipio de Huauchinango por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 58 concesiones otorgadas en el año 2018, en Huauchinango, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Huauchinango....”*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 58 concesiones otorgadas en el año 2018, en Huauchinango, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Huauchinango, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.**

**“Por este medio le envió un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 025, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 70 concesiones que se otorgaron en el municipio de Teziutlán por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 70 concesiones otorgadas en el año 2018, en Teziutlán, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Teziutlán....”*

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

**En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.**

**En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.**

**En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 70 concesiones otorgadas en el año 2018, en Teziutlán, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, **toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.****

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a:** *Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Teziutlán, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.*

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 026, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

*“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 9 concesiones que se otorgaron en el municipio de Tepexi de Rodríguez por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 9 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tepexi de Rodríguez, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tepexi de Rodríguez...”*

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

**En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.**

**En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.**

**En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***Permisos no se encuentra información relativa a: 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 9 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tepexi de Rodríguez, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tepexi de Rodríguez, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 027, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“... solicito en copia, la siguiente información:***

- 1. De las 28 concesiones que se otorgaron en el municipio de San Martín Texmelucan por reubicación o resignación en el año 2018.***
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)***
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 28 concesiones otorgadas en el año 2018, en San Martín Texmelucan, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.***
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de San Martín Texmelucan...”***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclare la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 28 concesiones otorgadas en el año 2018, en San Martín Texmelucan, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de San Martín Texmelucan, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 028, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“... solicito en copia, la siguiente información:***

- 1. De las 20 concesiones que se otorgaron en el municipio de Acatzingo por reubicación o resignación en el año 2018.***
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)***
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 20 concesiones otorgadas en el año 2018, en Acatzingo, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.***
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Acatzingo...”***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 20 concesiones otorgadas en el año 2018, en Acatzingo, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Acatzingo, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 029, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“..... solicito en copia, la siguiente información:***

- 1. De las 27 concesiones que se otorgaron en el municipio de Tepeaca por reubicación o resignación en el año 2018.***
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)***
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 27 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tepeaca, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.***
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tepeaca...”***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 27 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tepeaca, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tepeaca, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 030, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

- 1. De las 31 concesiones que se otorgaron en el municipio de Amozoc por reubicación o resignación en el año 2018.***
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 31 concesiones otorgadas en el año 2018, en Amozoc, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.

4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Amozoc...”

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

**En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.**

**En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.**

**En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 31 concesiones otorgadas en el año 2018, en Amozoc, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.**

**En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Amozoc, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.**

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 031, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

**“...solicito en copia, la siguiente información:**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

1. De las 3 concesiones que se otorgaron en el municipio de Tecali de Herrera por reubicación o resignación en el año 2018.
2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)
3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 3 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tecali de Herrera, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.
4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tecali de Herrera...”

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

**En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.**

**En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.**

**En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 3 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tecali de Herrera, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.**

**En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tecali de Herrera, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 032, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 4 concesiones que se otorgaron en el municipio de Matamoros por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 4 concesiones otorgadas en el año 2018, en Matamoros, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Matamoros...”*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 4 concesiones otorgadas en el año 2018, en Matamoros, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Matamoros, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.**

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 033, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 2 concesiones que se otorgaron en el municipio de Libres por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 2 concesiones otorgadas en el año 2018, en Libres, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Libres...”*

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

**En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.**

**En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.**

**En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 2 concesiones otorgadas en el año 2018, en Libres, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, **toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.****

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Libres, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 039, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“... solicito en copia, la siguiente información:***

- 1. De las 18 concesiones que se otorgaron en el municipio de Tehuacán por reubicación o resignación en el año 2018.***
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)***
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 18 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tehuacán, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.***
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tehuacán...”***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***Permisos no se encuentra información relativa a: 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 18 concesiones otorgadas en el año 2018, en Tehuacán, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Tehuacán, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 045, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

- 1. De las 32 concesiones que se otorgaron en el municipio de Huejotzingo por reubicación o resignación en el año 2018.***
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)***
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 32 concesiones otorgadas en el año 2018, en Huejotzingo, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.***
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Huejotzingo...”***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclare la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 32 concesiones otorgadas en el año 2018, en Huejotzingo, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Huejotzingo, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 051, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

- 1. De las 15 concesiones que se otorgaron en el municipio de Zacapoaxtla por reubicación o resignación en el año 2018.***
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)***
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 15 concesiones otorgadas en el año 2018, en Zacapoaxtla, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.***
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Zacapoaxtla...”***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 15 concesiones otorgadas en el año 2018, en Zacapoaxtla, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Zacapoaxtla, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 057, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

- 1. De las 16 concesiones que se otorgaron en el municipio de Atlixco por reubicación o resignación en el año 2018.***
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)***
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 16 concesiones otorgadas en el año 2018, en Atlixco, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.***
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Atlixco...”***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

**En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.**

**En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.**

**En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 16 concesiones otorgadas en el año 2018, en Atlixco, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.**

**En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Atlixco, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.**

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 063, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

**“...solicito en copia, la siguiente información:**

- 1. De las 14 concesiones que se otorgaron en el municipio de Ajalpan por reubicación o resignación en el año 2018.**
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)**
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 14 concesiones otorgadas en el año 2018, en Ajalpan, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Ajalpan...”*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 14 concesiones otorgadas en el año 2018, en Ajalpan, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Ajalpan, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 068, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...“... solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 58 concesiones que se otorgaron en el municipio de Huauchinango por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*

*3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 58 concesiones otorgadas en el año 2018, en Huauchinango, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*

*4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Huauchinango....”*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 58 concesiones otorgadas en el año 2018, en Huauchinango, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Huauchinango, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 074, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 18 concesiones que se otorgaron en el municipio de Chignahuapan por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 18 concesiones otorgadas en el año 2018, en Chignahuapan, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Chignahuapan...”*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 18 concesiones otorgadas en el año 2018, en Chignahuapan, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de Chignahuapan, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 080, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 15 concesiones que se otorgaron en el municipio de San Pedro Cholula por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Ccesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 15 concesiones otorgadas en el año 2018, en San Pedro Cholula, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de San Pedro Cholula...”*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.***

***En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “concesionario” se refiere.***

***En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 18 concesiones otorgadas en el año 2018, en Chignahuapan, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.***

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de San Pedro Cholula, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.**

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número de folio Esc 086, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

- 1. De las 15 concesiones que se otorgaron en el municipio de San Pedro Cholula por reubicación o resignación en el año 2018.*
- 2. Acuerdo u oficio por medio del cual el C. Cesionario pagó los derechos de ley respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran sus documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón)*
- 3. Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 15 concesiones otorgadas en el año 2018, en San Pedro Cholula, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas.*
- 4. Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de San Pedro Cholula...”*

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

**En cuanto hace al punto número uno se contesta que para dar trámite a su solicitud, esta Unidad Administrativa considera necesario aclarar la misma, en el entendido de que materialmente no puede obtenerse copia de una concesión, toda vez que la concesión es el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona jurídica o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte.**

**En cuanto al punto número dos, de igual forma se considera necesario aclarar su petición en el entendido de que no determina a que “cesionario” se refiere.**

**En cuanto al punto número tres, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las 18 concesiones otorgadas en el año 2018, en Chignahuapan, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, **toda vez que en el año 2018, no se llevó a cabo el canje de placas.****

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***En cuanto al punto número cuatro, de la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: Copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, en el Municipio de San Pedro Cholula, no obstante lo anterior se le informa 10 de noviembre de 2017 la Titular de esta Dependencia emitió el ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 006, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

***ÚNICO.- Copia simple de los 49 permisos que se otorgaron en el municipio de San Andrés Cholula por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***“En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 011, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

***ÚNICO.- Copia simple de los 4 permisos que se otorgaron en el municipio de Xicotepec de Juárez por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***“En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 017, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

***ÚNICO.- Copia simple de los 6 permisos que se otorgaron en el municipio de Zacatlán por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***“En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 023, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

***ÚNICO.- Copia simple de los 36 permisos que se otorgaron en el municipio de Teziutlán por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***“En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita”.***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 038, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:  
ÚNICO.- Copia simple de los 320 permisos que se otorgaron en el municipio de Tehuacán por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***“En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 044, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:  
ÚNICO.- Copia simple de los 18 permisos que se otorgaron en el municipio de Huejotzingo por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***“En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 050, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*ÚNICO.- Copia simple de los 6 permisos que se otorgaron en el municipio de Zacapoaxtla por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi".*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***"En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita".***

***"Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 56, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los 56 permisos que se otorgaron en el municipio de Atlixco por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi".*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***"En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita".***

***"Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 062, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos que se otorgaron en el municipio de Ajalpan por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi".*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***“En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 067, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:  
ÚNICO.- Copia simple de los 10 permisos que se otorgaron en el municipio de Cuautlancingo por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***“En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 073 recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:  
ÚNICO.- Copia simple de los 2 permisos que se otorgaron en el municipio de Chignahuapan por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***“En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 079, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:  
ÚNICO.- Copia simple de los 10 permisos que se otorgaron en el municipio de San Pedro Cholula por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***“En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 085, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:  
ÚNICO.- Copia simple de los 55 permisos que se otorgaron en el municipio de Tecamachalco por reubicación o resignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***“En atención a su solicitud se le informa que el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia simple que solicita”.***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 009, 010 y 011, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 4 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Xicotepec de Juárez por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*“A la literalidad de la pregunta no es posible proporcionar copia de las placas, así mismo el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

*De la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la **Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a:** “Número de las placas y permisos mercantiles de los 4 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Xicotepec de Juárez por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley.” **Toda vez que en el año 2018, no se llevo a cabo el canje de placas***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 015, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 6 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Zacatlán por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*“A la literalidad de la pregunta no es posible proporcionar copia de las placas, así mismo el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

*De la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la **Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a:** “Número de las placas y permisos mercantiles de los 6 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Zacatlán por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”. **Toda vez que en el año 2018, no se llevo a cabo el canje de placas***

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 022 y 024, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 36 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Teziutlán por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

*“A la literalidad de la pregunta no es posible proporcionar copia de las placas, así mismo el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

*De la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la **Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a:** “solicito en copia, la siguiente información: “Número de las placas y permisos mercantiles de los 36 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Teziutlán por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”. **Toda vez que en el año 2018, no se llevo a cabo el canje de placas***

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 036, recibida por la Unidad de**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 320 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Tehuacán por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley.”*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*“A la literalidad de la pregunta no es posible proporcionar copia de las placas, así mismo el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

*De la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: “solicito en copia, la siguiente información: Número de las placas y permisos mercantiles de los 320 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Tehuacán por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley. Toda vez que en el año 2018, no se llevo a cabo el canje de placas*

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 043, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 18 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Huejotzingo por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*“A la literalidad de la pregunta no es posible proporcionar copia de las placas, así mismo el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

*De la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la **Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a:** "solicito en copia, la siguiente información: "Número de las placas y permisos mercantiles de los 18 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Huejotzingo por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley". **Toda vez que en el año 2018, no se llevo a cabo el canje de placas***

**"Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 048, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 6 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Zacapoaxtla por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley".*

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

*"A la literalidad de la pregunta no es posible proporcionar copia de las placas, así mismo el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

*De la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la **Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a:** "solicito en copia, la siguiente información: "Número de las placas y permisos mercantiles de los 6 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Zacapoaxtla por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley". **Toda vez que en el año 2018, no se llevo a cabo el canje de placas***

**"Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 054, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 56 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Atlixco por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*“A la literalidad de la pregunta no es posible proporcionar copia de las placas, así mismo el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

*De la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a: “solicito en copia, la siguiente información: Número de las placas y permisos mercantiles de los 56 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Atlixco por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*  
***Toda vez que en el año 2018, no se llevo a cabo el canje de placas***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 066, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 10 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Cuautlancingo por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*“A la literalidad de la pregunta no es posible proporcionar copia de las placas, así mismo el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

*De la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la **Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a:** “solicito en copia, la siguiente información: ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 10 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Cuautlancingo por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”. **Toda vez que en el año 2018, no se llevo a cabo el canje de placas.***

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 071 y 072, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

*“...solicito en copia, la siguiente información:  
ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 10 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Chignahuapan por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

*“A la literalidad de la pregunta no es posible proporcionar copia de las placas, así mismo el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

*De la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la **Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a:** “solicito en copia, la siguiente información: ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 10 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Chignahuapan por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”. **Toda vez que en el año 2018, no se llevo a cabo el canje de placas.***

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 077, recibida por la Unidad de**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 2 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de San Pedro Cholula por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*“A la literalidad de la pregunta no es posible proporcionar copia de las placas, así mismo el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

*De la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la **Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a:** “solicito en copia, la siguiente información: ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 2 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de San Pedro Cholula por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”. **Toda vez que en el año 2018, no se llevo a cabo el canje de placas.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 083, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 10 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Tecamachalco por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*“A la literalidad de la pregunta no es posible proporcionar copia de las placas, así mismo el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

*De la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la **Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a:** “solicito en copia, la siguiente información: ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 10 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de Tecamachalco por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”. **Toda vez que en el año 2018, no se llevo a cabo el canje de placas.***

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 089, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

*“...solicito en copia, la siguiente información:  
ÚNICO.- Número de las placas y permisos mercantiles de los 49 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de San Andrés Cholula por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley”.*

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

*“A la literalidad de la pregunta no es posible proporcionar copia de las placas, así mismo el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

*De la literalidad a su pregunta y de la consulta a los archivos que obran en la **Dirección de Administración de Concesiones y Permisos no se encuentra información relativa a:** “Número de las placas y permisos mercantiles de los 49 vehículos con los cuales se reemplacaron en el municipio de San Andrés Cholula por reubicación o reasignación en el año 2018, es decir, los documentos que sirvieron como base para hacer el reemplacamiento de Ley.” **Toda vez que en el año 2018, no se llevo a cabo el canje de placas***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 007, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 4 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Xicotepec de Juárez”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 013, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 6 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Zacatlán”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 020, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

***ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 36 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Teziutlán”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 034, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

***ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 320 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Tehuacán”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.**

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 040, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

**“...solicito en copia, la siguiente información:**

**ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 18 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Huejotzingo”.**

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

**ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.**

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 046, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

**“...solicito en copia, la siguiente información:**

**ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 6 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Zacapoaxtla”.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 052, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

***ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 56 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Atlixco”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 058, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Ajalpan”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 064, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 55 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Cuautlancingo”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 069, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 10 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Chignahuapan”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 075, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 2 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de San Pedro Cholula”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.**

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 081, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

**“...solicito en copia, la siguiente información:**

**ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 10 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de Tecamachalco”.**

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

**ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.**

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 087, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

**“...solicito en copia, la siguiente información:**

**ÚNICO.- Copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el año 2018, de los 49 permisos del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi” en el municipio de San Andrés Cholula”.**

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

**ÚNICO.- Se hace de su conocimiento que la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, no emitió el acuerdo que solicita, no obstante, lo**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***anterior se le informa que con fecha 10 de noviembre de 2017 la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES Y PERMISOS DEL SERVICIO MERCANTIL EN LA MODALIDAD DE ALQUILER, TAXI O TAXI LOCAL, mismo que motivó la reasignación de concesiones y permisos”.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 008, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

***ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 4 que se otorgaron en el municipio de Xicotepec de Juárez por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***“En atención a su solicitud se lee el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.***

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 014, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

***“...solicito en copia, la siguiente información:***

***ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 6 que se otorgaron en el municipio de Zacatlán por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.***

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

***“En atención a su solicitud se lee el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 021, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 36 que se otorgaron en el municipio de Teziutlán por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*“En atención a su solicitud se lee el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 035, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 320 que se otorgaron en el municipio de Tehuacán por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*“En atención a su solicitud se lee el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 47, recibida por la Unidad de***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 6 que se otorgaron en el municipio de Zacapoaxtla por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

*“En atención a su solicitud se lee el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 53, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 56 que se otorgaron en el municipio de Atlixco por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

**De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:**

*“En atención a su solicitud se lee el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

**“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 59, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:**

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los que se otorgaron en el municipio de Ajalpan por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi".*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*"En atención a su solicitud se lee el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

***"Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 065, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 55 que se otorgaron en el municipio de Cuautlancingo por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi".*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*"En atención a su solicitud se lee el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

***"Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 070, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*"...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 10 que se otorgaron en el municipio de Chignahuapan por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi".*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*“En atención a su solicitud se lee el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 076 recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 2 que se otorgaron en el municipio de San Pedro Cholula por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*“En atención a su solicitud se lee el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

***“Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con números de folios Esc 82, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, a través del escrito presentado en Oficialía de Partes, en la que solicita:***

*“...solicito en copia, la siguiente información:*

*ÚNICO.- Copia simple de los permisos mercantiles de los 10 que se otorgaron en el municipio de Tecamachalco por reubicación o reasignación en el año 2018, del Servicio Público Mercantil en la modalidad de “Taxi”.*

***De conformidad con el artículo 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se transcribe textualmente la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes de esta Secretaría, por lo que me permito informar lo siguiente:***

*“En atención a su solicitud se lee el permiso es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, faculta a una persona física*

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

*o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil, por lo que no es posible entregar la copia que solicita.*

**III.** Con fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, la solicitante interpuso recurso de revisión presentado ante este Órgano Garante, acompañado con ciento cuarenta y ocho anexos, alegando la negativa a entregar total o parcialmente la información solicitada, la clasificación de la información como reservada o confidencial y la falta de suficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

**IV.** Por auto de veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Comisionada Presidenta del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la recurrente, asignándole el número de expediente **245/SIT-05/2019**, turnando el medio de impugnación a su Ponencia, para su substanciación.

**V.** Por acuerdo de fecha veintiséis de abril del año en que se actúa, se admitió el recurso interpuesto, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para el efecto de que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran sus manifestaciones respecto del acto reclamado, así como aportara las pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente, el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

revisión y se le tuvo señalando el correo electrónico que citó para recibir notificaciones.

**VI.** Por acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se agregó a las actuaciones del expediente de mérito, el informe con justificación del sujeto obligado a fin de que surtiera sus efectos legales correspondientes; de la misma forma, se acreditó la personalidad de la titular de la Unidad de Transparencia, al tenor de las documentales que en copia certificada acompañó; asimismo, se le tuvo ofreciendo pruebas y formulando alegatos; se dio vista con su contenido a la recurrente a efecto de que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera en el término concedido, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrían por perdidos sus derechos para hacerlo y se continuaría con la substanciación del presente. Se le tuvo por entendida la negativa de la recurrente a la publicación de sus datos personales al no haber vertido manifestación alguna en ese sentido.

**VII.** Por acuerdo de cuatro de junio de dos mil diecinueve, se le tuvo por perdidos sus derechos a la reclamante para manifestar lo que su derecho e interés conviniera sobre la vista que se le otorgó en razón al alcance de la respuesta inicial proporcionada por el sujeto obligado y las pruebas ofrecidas por este; en consecuencia, se admitieron y desecharon las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que desahogaron por su propia y especial naturaleza y finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** Mediante auto de fecha veinticinco de junio del presente año, se amplió el plazo por una sola vez para resolver el presente recurso de revisión.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

**IX.** El nueve de julio de dos mil diecinueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## **CONSIDERANDO.**

**Primero.** El Pleno de este Instituto, es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10, fracciones III y IV, 23, 37, 39, fracciones I, II y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como 1 y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** Antes de entrar a analizar el presente asunto de fondo, se debe examinar si se actualizó una de las causales de improcedencia establecidas en el numeral 182 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que son de estudio oficioso lo hayan o no alegado las partes.

Teniendo aplicación por analogía la jurisprudencia 158, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se consulta en la página 262, Apéndice al Seminario Judicial de la Federación de 1917 a 1985, tomo VIII, Quinta Época, cuyo rubro y texto señala:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías”.***

Ahora bien, en el presente asunto, se observa en el presente medio de impugnación, en primer lugar, la agraviada en su medio de defensa manifestó lo siguiente:

***“...Motivos de la inconformidad  
Violación al art. 170 fracc. I, III y XII ...”.***

Ahora bien, antes de estudiar si los actos reclamados alegados por la reclamante son procedente o no, es importante indicar que el numeral 6 de nuestra Carta Magna, señala que el acceso a la información es un derecho fundamental, el cual en un país democrática los ciudadanos pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado; en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de las personas.

En este orden de ideas, en autos se advierte que la recurrente **\*\*\*\*\***, indicó entre otros actos reclamado la negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada, la clasificación de la información solicitada como confidencial

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta supuestos establecidos en el numeral 170 fracciones I, III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que solo se estudiarán en este supuesto la fracción III del artículo antes mencionado, sobre el mismo se actualizó una causal de improcedencia establecida en el numeral 182 del ordenamiento legal antes citado.

En primer término, en el informe justificado de fecha quince de mayo del presente año, el sujeto obligado manifestó que en ninguna de las respuestas de los escritos que se hace referencia se haya reserva alguna información; por lo anterior negó el acto reclamado, por no ser cierto, puesto que no se le ha negado el proporcionar la información ni total ni parcialmente, ni mucho menos se ha clasificado como reservada o confidencial.

Ahora bien, la reclamante en el medio de impugnación manifestó entre otras cuestiones como motivo de inconformidad la clasificación de la información como reservada o confidencial.

Por lo que, la recurrente alegó que la autoridad responsable clasificó la información como reservada o confidencial; sin embargo, en la respuesta que fue transcrita en párrafos anteriores se advierte que el sujeto obligado exteriorizó a la reclamante que la información solicitada, nunca estuvo catalogada como reservada o confidencial.

Por tanto, si bien es cierto la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, no clasificó la información tal como lo establece el ordenamiento legal que regula el derecho de

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

acceso a la información de acceso a la información, en virtud de que como se ha venido señalando el sujeto obligado únicamente se limitó decir a la reclamante que la información requerida nunca se le negó el proporcionarle la información solicitada, ni mucho menos se haya clasificado como reservada o confidencial, sin que existe prueba en contrario de que la autoridad responsable haya catalogado la información como reserva o confidencial.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182 fracción III y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBREESE**, el acto reclamado de clasificación de la información como confidencial o reservada, alegada por la recurrente, en virtud de que no se actualizó la misma, por las razones expuestas en párrafos anteriores.

Por otra parte, al no existir otra causal de improcedencia, que esta autoridad observe o que las partes hayan alegado; por lo que, se hace constar que es procedente el medio de impugnación, en términos del artículo 170 fracciones I y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los actos reclamados siendo estos: la negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada y la falta de fundamentación y motivación de la respuesta.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**Cuarto.** Por lo que se refiere al requisito contenido en el numeral 171, de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentra cumplido en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

Ahora bien, el sujeto obligado en su informe justificado señaló lo siguiente:

*“...PRIMERO.- ...Todo lo anterior, se encuentra vinculado también con el Programa de Actualización del Registro Estatal de Concesiones del Servicio Público de Transporte y Permisos del Servicio Mercantil en la Modalidad de Alquiler, Taxis o Taxi Local, cuyo Acuerdo fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de Noviembre de 2017; Programas que tenía por objeto el contar con un padrón de información debidamente actualizado, eficiente y detectar los registros susceptibles de reasignarse, para su reutilización de aquellos números de concesiones y permisos en desuso y con ello evita el engrosamiento del Registro Estatal en cita.*

*Por todo lo antes mencionado, y con el fin de respetar el derecho humano al acceso a la información se hace del conocimiento de ese órgano Garante que con fecha 14 de mayo del presente año se le notificó los Acuerdos arriba antes mencionados.”*

*“SEGUNDO.- ...No obstante lo anterior y que la información relativa a las concesiones del servicio público de transporte y de permisos del servicio mercantil respectivo, puede ser consultada en el Padrón de Concesiones y Permisos publicados en el Portal de Transparencia <http://transparencia.puebla.gob.mx/> con la finalidad de robustecer las respuestas otorgadas a dichas solicitudes, me permito informar a éste Órgano Garante que con fecha 14 de mayo del presente año se le notificó los números de permisos reasignado en los Municipios de su interés con su correspondientes números de placas.”*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***TERCERO.- “... sin embargo en ninguna de las respuestas de los escritos antes mencionado se hace referencia de que se reserva alguna información; por lo anterior se niega el acto reclamado, por no ser cierto, puesto que no se negado el proporcionar la información ni total ni parcialmente, ni mucho menos se ha clasificado como reservada o confidencial.***

***CUARTO.- Por lo antes expuesto queda demostrado la intención de proporcionar la información, subsanando las deficiencia de las preguntas, con el fin de respetar el derecho humano de acceso a la información de la C. \*\*\*\*\*...”***

Por lo que, se analizara si con dicha ampliación de respuesta se actualiza la causal de sobreseimiento establecido en el artículo 183, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

***“ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen algunos de los siguientes supuestos:***

***III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”***

Del precepto legal antes citado, se observa que unas de las causales de sobreseimiento que establece la ley en la materia en el Estado de Puebla, es que el sujeto obligado haya modificado el acto reclamado al grado que este haya quedado sin materia.

Ahora bien, la autoridad responsable en su informe justificado, manifestó que el día catorce de mayo del presente año, había notificado a la entonces solicitante **\*\*\*\*\***, un alcance de su respuesta inicial de su solicitud de acceso a la información, sin que exista constancia alguna dentro del presente expediente de que la agraviada tenga conocimiento del mismo, en virtud de que la Titular de la

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, a fin de acreditar su dicho agregó como pruebas las copias certificadas de la ampliación de su contestación inicial antes transcrita (fojas 420 a la 475 y de la 494 a la 555), de las cuales se observa al final de cada una de las hojas el nombre "\*\*\*\*\*", 24/03/2019, recibí original; una firma autógrafa y en las otras hojas solo recibí y la firma autógrafa.

Sin embargo, el sujeto obligado no anexó en su informe justificado las actas de notificaciones, con el cual acredite que entregó a la recurrente los alcances de su respuesta original, toda vez que únicamente adjuntó como probanza los instructivos antes señalados, incumpliendo así con lo establecido en los numerales 52 fracción II, 61, 65 y 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla aplicado supletoriamente a los diversos 9, 148 fracción II y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por tanto, resulta viable transcribir lo que indica los artículos antes citados del Código Adjetivo Civil en el Estado de Puebla, que a la letra dicen:

***“Artículo 52. Por su forma las notificaciones son:***

***II. Domiciliarias”.***

***“Artículo 61. El emplazamiento fuera del recinto judicial se practicará por quien deba hacerlo, con sujeción a las formalidades siguientes:***

***I. Se hará personalmente al interesado en la residencia designada entregándole copia simple con el sello del juzgado de la resolución que se notifica, de la demanda y sus anexos, quedando a su disposición los originales en la secretaría para su consulta;***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***II. Quien lo practique debe cerciorarse por cualquier medio, de que la persona que deba ser emplazada tiene su domicilio en la casa designada de lo cual asentará en autos, la razón correspondiente;***

***III. Si el interesado no se encuentra en la primera busca y habiéndose cerciorado el ejecutor que en el domicilio en que se constituyó, vive el demandado, le dejará citatorio con la persona capaz presente, para que aquél lo aguarde en hora fija del día siguiente;***

***IV. Si el ejecutor, encuentra cerrado el lugar señalado para el emplazamiento, se niegan a abrir o no encontrare presente persona capaz, cerciorado previa y plenamente de que en el mismo tiene su domicilio el demandado, fijará el citatorio en la puerta de acceso;***

***V. Si la persona a emplazar no atiende al citatorio, el emplazamiento se entenderá con cualquier persona capaz que se encuentre en la casa, dejándole copia simple con el sello del juzgado de la resolución que se notifica, de la demanda y sus anexos;***

***VI. Si en la casa designada para el emplazamiento, no se encontrare persona capaz alguna, el ejecutor fijará en la puerta de acceso de la casa, los documentos con que se integra el traslado y además emplazará por edicto, y***

***VII. En autos se asentará razón de haberse cumplido lo que disponen las fracciones anteriores.”***

***“Artículo 65. Se practicarán en forma domiciliaria:***

***I. La primera notificación que deba realizarse a los interesados;***

***II. La notificación de las sentencias definitivas;***

***III. La notificación de la primera resolución que se dicte cuando haya habido suspensión o interrupción del procedimiento;***

***IV. La notificación del auto por el cual se admiten o desechan las pruebas ofrecidas por las partes; y***

***V. Las demás notificaciones que la ley así disponga o el Tribunal lo estime necesario.”***

***“Artículo 66. Las notificaciones domiciliarias distintas al emplazamiento, se practicarán en el lugar señalado para ese fin, dando copia sellada de la resolución***

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

***respectiva y se entenderán legalmente practicadas, cuando ésta se entregue indistintamente a:***

***I. El interesado;***

***II. Su representante, mandatario, abogado patrono o persona autorizada, y***

***III. Cualquier persona capaz que se encuentre presente.”***

De las disposiciones legales transcritas, se observan que las notificaciones domiciliarias distintas al emplazamiento, se deben entender con el interesado, su representante, mandatario, abogado patrono o persona autorizada o cualquier persona capaz que se encuentre en el domicilio señalado para recibir notificaciones personales, siendo estas las establecidas en el numeral 65 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla.

Ahora bien, el Código Adjetivo Civil en el Estado de Puebla, establece que la primera notificación o emplazamiento se llevará a cabo en términos de su artículo 61 y las otras notificaciones consideradas como personales se encuentran regulada en su dispositivo legal 65, sin que en este último se señale la forma que se debe llevar a cabo la misma.

Sin embargo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 15/95 Sustentada entre el Segundo Tribunal y el Tercer Tribunal Colegiado ambos del Sexto Circuito, indicó que al existir una laguna jurídica de cómo se deben llevar a cabo las notificaciones personales diversas a la primera notificación o emplazamiento, debe ser subsanada acorde a los demás dispositivos señalados en el Código Civil de Procedimientos en el Estado de Puebla, atendiendo a la analogía y naturaleza que tengan en relación a la norma omisa.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

Asimismo, la Primera Sala de nuestro máximo Tribunal señaló en dicha contradicción que, si lo que se pretendía efectuar era una notificación personal distinta al emplazamiento, ésta se llevaría a cabo con las formalidades establecidas en el numeral 49 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla abrogado, (actualmente el 61 del Código Adjetivo Civil del Estado de Puebla); toda vez que dicho artículo señala los lineamientos para llevar a cabo una notificación personal, que si bien es cierto ya no va ser la primera en efectuarse, también lo es que es el único dispositivo legal en el Código que establece las reglas para efectuar una notificación personal y sirve de parámetro para la realización de las notificaciones personales en general.

Lo anterior, se encuentra plasmado en la jurisprudencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, Registro: 200414, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, junio de mil novecientos noventa y seis, que a la letra dice:

***“NOTIFICACIONES PERSONALES. APLICACION DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE PUEBLA.***

***El Libro Primero, Capítulo Primero del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla y, concretamente, su artículo 49, sólo enumera las formalidades a que debe sujetarse la primera notificación, que por su naturaleza es personal; es decir, en este capítulo, no hay disposición que contemple los requisitos que deben satisfacer las notificaciones personales, diversas a la primera; razón por la que esa laguna debe subsanarse aplicando analógicamente las formalidades para aquélla, que permitan establecer la certeza de una notificación legal. Estas formalidades son las que se contienen en el citado precepto (con excepción de la mencionada en su fracción II, dado que la obligación del diligenciario de cerciorarse plenamente, que en la casa designada se halla el domicilio de la***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*persona que ha de ser notificada, es un requisito que sólo se justifica tratándose del emplazamiento, pues si las notificaciones personales posteriores, se practican en el mismo lugar, no hay ninguna razón para que el notificador se vuelva a cerciorar que ahí vive el demandado; y si se trata de un domicilio convencional que éste señaló, también carece de sentido que el diligenciario satisfaga tal requisito). La anterior solución es la correcta jurídicamente, pues es principio de lógica formal y de hermenéutica jurídica que "donde existe la misma razón de la ley, debe existir la misma disposición". Luego, si las formalidades que la ley civil establece para la primera notificación se encaminan a dar al particular una garantía de seguridad jurídica, consistente en que las consecuencias y efectos legales derivados de esa primera diligencia, se den una vez que el afectado sea notificado con las formalidades previstas en la misma Ley; lógicamente, las ulteriores notificaciones que se señalan como personales deben practicarse respetando esa misma garantía y, por consecuencia, deben ajustarse a las formalidades que permitan establecer la certeza de una notificación legal."*

Por tanto, sí en el caso que nos ocupa, únicamente se observa que el sujeto obligado al momento de rendir su informe justificado anexó entre otras pruebas, las copias certificadas de los alcances de su respuesta inicial de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve (fojas 420 a la 475 y de la 494 a la 555), de las cuales se observa lo siguiente: **"\*\*\*\*\*, 24/03/2019, recibí original y una firma autógrafa y en las otras hojas solo recibí y la firma autógrafa**; sin embargo, esto no colma con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, aplicado de forma supletoria a la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, toda vez que como se indicó en los párrafos anteriores, el diligenciario debe observar las formalidades que señala el numeral antes citado por tratarse de una notificación personal establecida en el diverso 165 del ordenamiento legal en la materia.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

En consecuencia, no se puede tomar en cuenta el alcance a la respuesta inicial, debido a que no anexo a su informe justificado prueba idónea de las actas de notificación realizadas a la recurrente, por tal motivo no se actualizaba la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que únicamente anexó como pruebas para sustentar que notificó a la reclamante los complementos de su respuesta inicial, conteniendo estas el nombre de la entonces solicitante y una firma autógrafa; sin que se observe que la autoridad responsable haya cumplido con los requisitos de las notificaciones personales señaladas en el numeral 61 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, aplicado supletoriamente al artículo 9 del primer ordenamiento legal citado; por lo que, se procederá estudiar de fondo el presente asunto, toda vez que sigue subsistiendo los actos reclamados por la recurrente en su medio de impugnación.

**Quinto.** Con el objeto de establecer la controversia respecto de la solicitud de acceso a la información realizada por la recurrente a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio es necesario establecer que el acto reclamado por el particular radicó en:

*“Negativa a entregar total o parcialmente la información solicitada, clasificar la información solicitada como reservada o confidencial, art. 170 fracc. I, III, XI.” (sic)*

Por su parte, el sujeto obligado en su informe respecto del acto recurrido, básicamente manifestó que:

**“...INFORME CON JUSTIFICACIÓN**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*...Primero.- En las solicitudes con número de folios 007, 013, 020, 034, 040, 046, 052, 058, 064, 069, 075, 081 y 087 en específico, el solicitante se interesa en conocer y obtener una copia simple del acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación o reasignación en el 2018 de permisos y concesiones de diversos Municipios.*

*En ese sentido es importante precisar que la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla es la Dependencia que tiene la facultad de formular y conducir las políticas generales en materia de transporte, así como dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de movilidad y transportes, emitiendo también acuerdo, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia para la aplicación de las leyes de la materia.*

*Es así que esta Dependencia requirió implementar un programa que mediante una Supervisión Técnica Vehicular a las Rutas del Servicio Pública de Transporte de la Zona Metropolitana de Puebla, le permitiera identificar la prestación del Servicio Pública de Transporte que actualmente se otorga, tanto en su recorrido como con el número de concesiones que lo ejecutan, para actualizar y regularizar los itinerarios de las mismas y en su caso reasignar y reordenar las concesiones que así se requieran, ya que por la necesidades del desarrollo urbano y las políticas públicas implementadas en relación al transporte, los registros han quedado desfasados y modificados.*

*Es por lo anterior que mediante acuerdo de fecha 25 de mayo de 2017, la entonces Titular de la Secretaría, emitió el Acuerdo por el que se establece el Programa de Supervisión Técnica Vehicular y la Reasignación y Reordenamiento de Concesiones del Servicio Público de Transporte y Permisos del Servicio Mercantil en la Modalidad de Vehículos de Alquiler o Taxi, en el Estado de Puebla.*

*Dicho programa tiene como finalidad establecer una supervisión técnica vehicular que permita realizar la regularización y reordenamiento de las rutas del Servicio Público de Transporte en el Estado, así como la actualización y en consecuencia el reconocimiento de los itinerarios de las mismas, y como consecuencia de lo anterior, se realice el reordenamiento y reasignación de las concesiones del Servicio Público de Transporte, para que con ello se atiendan y satisfagan las necesidades de transporte en el Estado, acorde al interés social, permitiendo mejores condiciones de operación y supervisión, así como la optimización de dicho servicio.*

*Respecto al Servicio de Transporte Mercantil en su Modalidad de Automóviles de Alquiler tipo Taxi o Taxi local de igual manera se llevó a cabo una identificación de la prestación del servicio correspondiente para realizarse las acciones administrativas que permitieron actualizar los registros de conformidad con las necesidades actuales y en su caso mediante la reasignación y reordenamiento de Permisos.*

*Asimismo, ante la existencia de solicitudes de otorgamiento tanto de permisos como de concesiones en la Unidad Administrativa correspondiente, las que han culminando con Estudios Técnicos procedentes derivado de la necesidad de los servicios de transporte en las diversas regiones del Estado, fue necesario que los citados estudios fueran considerados para que en vez de general nuevos otorgamientos sirviera de base para reasignar concesiones del servicio público de transporte o en su caso de permisos del servicio mercantil de personas en vehículos de alquiler o taxi.*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
 Recurrente: **\*\*\*\*\***  
 Folio de solicitud: **20/02/2019**  
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
 Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*Todo lo anterior se encuentra vinculado también con el Programa de Actualización del Registro Estatal de Concesiones del Servicio Público de Transporte y Permisos del Servicio Mercantil en la Modalidad de Alquiler, Taxis o Taxi Local, cuyo Acuerdo fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de Noviembre de 2017; Programa que tenía por objeto el contar con un padrón de información debidamente actualizado, eficiente y detectar los registros susceptibles de reasignarse para su reutilización de aquellos números de concesiones y permisos en desuso y con ello evitar el engrosamiento del Registro Estatal en cita.*

*Por todo lo antes mencionado, y con el fin de respetar el derecho humano al acceso a la información se hace del conocimiento de ese Órgano Garante que con fecha **14 de mayo del presente año se le notifico** los Acuerdos arriba mencionados.*

*SEGUNDO.- Respecto a las solicitudes Esc 005 pregunta3, 006 pregunta única... solicitudes y preguntas en las que se requiere "copia del permiso de..." me permitiré señalar algunas consideraciones de manera general, para posteriormente particularizar contestaciones a los folios de solicitudes en específico.*

*Esta Unidad Administrativa se encuentra impedida para proporcionar la copia de un permiso como lo ha solicitado en virtud de que el permiso es el acto jurídico por medio del cual se esta faculta a una persona física o jurídica la prestación del Servicio de Transporte Mercantil.*

*Por ello, dichos actos jurídicos son susceptibles de ser materializados en diversos documentos, empero, estos no constituyen el permiso en sí.*

*En ese sentido, no es factible solicitar la "copia de un permiso" en virtud de que como se dijo, el permiso no es consistente en un documento sino en un acto jurídico que encuentra su materialización en diversos documentos, sin que en la especie usted aluda a que documento se refiere;...*

*Posteriormente, hago especial énfasis en sus solicitudes con folios 008, 009 010 y 011 correspondientes a Xicotepec de Juárez; 021, 022, 023 y 024, correspondientes a Teziutlán; 043 y 044 correspondientes a Huejotzingo; 065, 066 y 067 correspondientes a Cuautlancingo, y 070, 071, 072 y 073 correspondientes a Chignahuapan:*

*Sus solicitudes se enfocan a requerir información relativa los permisos reasignado en los Municipios antes señalados, no obstante dichas solicitudes se observa que concluye procedimiento que no acontecieron para la reasignación de dichos permisos, ya que, el solicitante hace referencia a que se reemplacaron los mismo, sin embargo, dicho procedimiento administrativo no aconteció, lo que imposibilita a otorgarle números de permisos "reemplacados" así como a concederle copias que solicita, por las consideraciones vertidas en líneas anteriores.*

*No obstante lo anterior y que la información relativa a las concesiones del servicio público de transporte y permisos del servicio mercantil respectivo, puede ser consultada en el Padrón de Concesiones y Permisos publicados en el Portal de Transparencia <http://transparencia.puebla.gob.mx/> con la finalidad de robustecer las respuestas otorgados, a dichas solicitudes; me permito informar a este Órgano garante que con fecha 14 de mayo del presente año se notificó los números de permisos reasignados en los municipios de su interés con sus correspondientes números de placas:*

**XICOTEPEC DE JUAREZ**

No. Concesión	Placa
8533	8908SSK

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
 Recurrente: **\*\*\*\*\***  
 Folio de solicitud: **20/02/2019**  
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
 Expediente: **245/SIT-05/2019.**

4271	8923SSK
7628	8945SSK
4290	8941SSK
4308	8938SSK
4244	8934SSK
4186	8937SSK
9131	8907SSK

(...)

*En las siguientes solicitudes con folios 014, 015 y 017 correspondientes a Zacatlán; 035, 036 y 038 correspondientes a Tehuacán; 047, 048 y 050 correspondientes a Zacapoaxtla; 053, 054 y 056 correspondientes a Atlixco; 059 y 062 correspondientes a Ajalpan; 076, 077 y 079 correspondientes a San Pedro Cholula; 082, 083 y 085 correspondientes a Tecamachalco y; 089 correspondientes a San Andrés Cholula: Tenían una redacción incorrecta que imposibilitaba su debida atención, por las consideraciones señaladas anteriormente, tanto como el solicita copia de un acto jurídico no materializable (permiso) y señalar el reemplacamiento como conclusión de la reasignación, resulta imprecisa la información requerida, sin embargo, la solicitante al darse cuenta de su error de redacción, modifico las preguntas, siendo estas las siguientes: números 016 (Zacatlán), 037 (Tehuacán), 049 (Zacapoaxtla), 055 (Atlixco), 078 (San Pedro Cholula) 084 (Tecamachalco) y 090 (San Andrés Cholula), le fue proporcionado el número de permisos reasignados en cada Municipio requerido; tan es así que actualmente en sus solicitudes de información con folios 369, 372 a la 403, 367, 354, 355, 356, 358, 370, 371, 368, 361, 362, 364 y 365 perfecciona su petición requiriendo "copias del tarjetón y/o título de la concesión de las siguientes placas que se otorgaron en ..." los Municipios respectivos; información que será concedida en su momento oportuno ya que actualmente se encuentra transcurriendo el término de ley para su atención.*

*TERCERO.- "El recurso de revisión presentado por la C. \*\*\*\*\*", reclama la "Negativa a entregar total o parcialmente la información solicitada, clasificar la información solicitada como reservada o confidencial". Al respecto es de importancia resaltar que en el recurso anexa en copia simple los Esc 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 038, 039, 040, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87 y 89. Solicitudes que tienen diversas preguntas, sin embargo no se puntualiza cuales respuestas son en las que se negó a entregar total o parcialmente la información solicitada, al igual hace referencia que la información se clasificó como reservada o confidencial, sin embargo en ninguna de las respuestas de los escritos antes mencionado se hace referencia de que se reserva alguna información; por lo anterior se niega el acto reclamado, por no ser cierto, puesto que no se negado el proporcionar la información ni total ni parcialmente, ni mucho menos se ha clasificado como reservada o confidencial.*

*CUARTO.- Por lo antes expuesto queda demostrado la intención de proporcionar la información, subsanando las deficiencia de las preguntas, con el fin de respetar el derecho humano de acceso a la información de la C. \*\*\*\*\*..."*

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

Por lo tanto, de los argumentos vertidos por las partes se desprende que corresponde a este Instituto determinar si el sujeto obligado cumplió o no, con su obligación de dar acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En cuanto a los medios probatorios aportados por la recurrente, se admitieron las siguientes:

- La **DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en las copias simples de setenta y tres solicitudes de acceso a la información, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, dirigido a la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado, suscrito por la recurrente.
- La **DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en las copias simples de las respuestas a los folios Esc 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 038, 039, 040, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87 y 89, todas de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, dirigido a la recurrente, signado por la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado.

Documentales privadas que, al no haber sido objetadas, tienen valor indiciario en términos de lo dispuesto por los artículos 240, fracción II y 268, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por parte del sujeto obligado fueron admitidas las siguientes probanzas:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las copias certificadas del acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, así como su respectivo nombramiento como titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dieciséis de febrero del presente año, anexo uno.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las copias certificadas de las solicitudes de información a esta Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, recibidas en fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, anexo dos.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las copias certificadas de los memorándums, donde se solicitó a la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos proporcionara la información relativa a las solicitudes antes citadas, anexo tres.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las copias certificadas de los memorándums, mediante los cuales la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos da respuesta a las solicitudes del solicitante, anexo cuatro.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia certificada de la ampliación de plazo de fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve, anexo cinco.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia certificada del acta de notificación y escritos de fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve, anexo seis.
- **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.-** Consistente en todo aquello que obre en autos y que de su análisis se desprenda beneficio a este sujeto obligado.
- **PRESUNCIONAL LEGAL.-** Consistente en todo aquello que la Ley establece expresamente y las consecuencias que nace inmediata y directamente de la Ley.
- **PRESUNCIONAL HUMANA.-** Consistente en todos aquellos hechos debidamente probados, que favorezcan a mi representada.

Pruebas públicas y privadas que al no haber sido objetadas, gozan de valor pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 240, fracción II, 265, 266, 267 y 268, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria conforme lo establece el diverso 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la existencia de la solicitud de acceso a la información y la respuesta de la misma, por parte del sujeto obligado.

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

**Séptimo.** En primer lugar, la recurrente presentó ante el sujeto obligado setenta y tres solicitudes de acceso a la información en las que pidió diversa información sobre, las concesiones que se otorgaron en los diversos municipios del Estado de Puebla por reubicación o resignación, el oficio emitido por la Dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría al Concesionario respecto del pago de los derechos respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación siendo estos: placas, tarjeta de circulación y tarjetón, el número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte con las que se reemplacaron, así como los permisos con las que se hizo la reasignación o reubicación de las concesiones otorgadas, es decir, los documentos que sirvieron de base para hacer el canje de las placas, la copia del acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas, los permisos, los acuerdos debidamente fundados y motivados que se otorgaron por reubicación o resignación del Servicio Público Mercantil en la modalidad de "Taxi" y los permisos mercantiles que se otorgaron por reubicación o reasignación, todo lo anterior información referente al año dos mil dieciocho.

En ese sentido, la inconformidad de la ahora recurrente, consistió en la respuesta que el sujeto obligado le otorgó a la solicitud de información que realizó, al considerar que le estaban negando la entrega total o parcial de la información solicitada.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir informe con justificación en síntesis manifestó que el día cuatro de abril de dos mil diecinueve, envió la respuesta que emitió la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

Subsecretaría de Movilidad y Transporte del Estado, manifestando su respuesta de la siguiente forma:

- No puede obtener copia de la concesión y ni del concesionario.
- Así como tampoco la copia de cada uno de los permisos por reubicación o resignación en el año dos mil dieciocho, del Servicio Público Mercantil.
- No se encuentra la información sobre el número de placas y de los permisos mercantiles, debido a que no se realizó en el año dos mil dieciocho canje de placas.
- No contaba con la copia del acuerdo donde se autorizaron las reubicaciones de dichas rutas en los diferentes municipios y
- Finalmente le proporcionó un hipervínculo en el que podía consultar la información de su interés.

Sin embargo, en atención a la inconformidad presentada, el dieciséis de abril del presente año, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado, manifestó haber notificado a la ahora recurrente un alcance de respuesta, en el que manifestó que no se puntualizó cuales respuestas son las que se negó a entregar total o parcialmente la información solicitada, sin que exista dentro del expediente constancia del conocimiento de la recurrente de los manifestado por el sujeto obligado, así como de las constancias que acompañó a su informe con justificación para acreditar tal hecho.

Resultan aplicables los siguientes numerales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

***“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.”***

***“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:***

***... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;***

***... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”***

***ARTÍCULO 8. El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme al texto y al espíritu de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como a las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.***

***Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia, y en apego a los principios establecidos en esta Ley.”***

***“Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:***

***... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; ...”***

***“Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:***

***... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ...”***

***“ARTÍCULO 142. Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.***

***Los sujetos obligados entregarán a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquélla que sea reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley General.***

***“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***I. Máxima publicidad;  
II. Simplicidad y rapidez; ...”***

***“ARTÍCULO 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.***

***En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.”***

***“ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:***

***III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;***

***“ARTÍCULO 157. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.***

***ARTÍCULO 158. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.***

***En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”***

De los preceptos legales antes señalados se advierten que el derecho de acceso a la información, es derecho fundamental que tiene todas las personas de acceder a los documentos que generan, obtienen, adquieren, transforman o conserven los sujetos obligados de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, asimismo, observaran en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

De igual forma, el último numeral transcrito indica que, ante la negativa de la autoridad responsable de otorgar la información, este debe demostrar que la misma no se refiere algunas de sus facultades, competencias o funciones.

Expuesto lo anterior y retomando el motivo de inconformidad de la ahora recurrente, consistente en la *negativa a entregar total o parcialmente la información solicitada*, una vez que se admitió a trámite el presente recurso, se solicitó el informe con justificación al sujeto obligado, éste al rendirlo, manifestó haber otorgado un alcance a la respuesta inicial sin que exista constancia que acredite lo manifestado por el sujeto obligado, debido a que omitió notificarle a la recurrente dicho alcance, incumpliendo así lo señalado por el numeral 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que, la agraviada no tuvo conocimiento del contenido de la misma, por las razones expuestas en el considerando cuarto, por tal motivo únicamente se analizarán la respuesta inicial otorgada por la autoridad.

Una vez analizado el contenido del informe justificado, si bien es de advertirse que no existe una modificación de la contestación que inicialmente otorgó el sujeto obligado, ya que a través de ésta última le deja en claro que no le negó la información ni total ni parcialmente; lo cierto es que, la información no le ha sido proveída a la agraviada; es decir, no le fue proporcionado lo solicitado en sus setenta y tres solicitudes de acceso a la información, debido a que no existe alguna constancia de que haya dado la información proporcionada a la misma.

A fin de lograr mayor entendimiento, es necesario invocar lo que establece el artículo 7, fracciones XI, XIX y XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:**

**...XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;**

**...XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;**

**...XXV. Obligaciones de Transparencia: La información que los sujetos obligados deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, a través de sus sitios web y de la Plataforma Nacional, sin que para ello medie una solicitud de acceso; ...”**

La ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla

**DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES**  
**ARTÍCULO 41.- A la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

**XXIV.- Otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar y dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones en materia de administración y explotación de la infraestructura de comunicaciones, de transportes y de los servicios auxiliares, vigilando e inspeccionando su cumplimiento y operación en los términos de las leyes respectivas**

**XXXII.- Expedir la documentación para la prestación del servicio de comunicaciones y de transporte, prevista en la Ley y Reglamento de la materia**

**XLI.- Diseñar y establecer las políticas y criterios para el establecimiento de rutas, horarios, itinerarios y tarifas del servicio de transporte, en el ámbito de su competencia, autorizando, modificando, cancelando y verificando su correcta aplicación;**

**XLII.- Suscribir mancomunadamente con la Secretaría de Finanzas y Administración, tarjetas de circulación de transporte público, mercantil y particular. En los casos de los servicios del transporte público, revisar, y en su caso autorizar, la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte mercantil previstos en la Ley de la materia**

**XLIII.- Establecer los requisitos que deban satisfacer los particulares y el personal técnico del servicio de transporte, así como otorgar concesiones y expedir las**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***licencias, permisos y autorizaciones respectivas dentro del ámbito de su competencia que le señale la ley de la materia;***

***XLIV.- Regular el servicio de transporte en sus diversas modalidades, sus servicios conexos y a los prestadores del mismo, dentro del ámbito de su competencia que le señale la ley de la materia;***

***XLV.- Promover e implementar nuevas modalidades en la prestación del servicio del transporte público y mercantil y sus servicios auxiliares cuando se justifique su necesidad e interés colectivo;***

***XLVI.- Establecer, administrar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos y autorizaciones, que de conformidad con la legislación aplicable le corresponda otorgar a la Secretaría; para estos efectos, se coordinará con la Secretaría de Finanzas y Administración***

De dichos preceptos legales establecen que el sujeto obligado entre sus facultades está el de otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar y dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones en materia de administración y explotación de la infraestructura de comunicaciones, de transportes, para obtener el servicio de transporte público en su modalidad de taxis, combis, autobuses y microbuses, así como regular el servicio de transporte en sus diversas modalidades, expedir la documentación para la prestación del servicio de comunicaciones y de transporte; establecer, administrar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos y autorizaciones; autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación, entre otros, cualquier persona interesada debe acudir a la Dependencia facultada para su otorgamiento, que este caso es la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.

En consecuencia, dicha Secretaría suscribe las tarjetas de circulación de transporte público, mercantil y particular, previamente revisa y autoriza la documentación del solicitante al haber cumplidos con todos los requisitos entrega los documentos, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte mercantil, llevando un control y registro de las concesiones, permisos y autorizaciones, previstos en la Ley de la materia .

Ahora bien, tomando en consideración la información que requirió la ahora recurrente, ésta encuentra sustento en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes** en su artículos 16 fracciones XXXIX, XL, LIII, 30 fracciones VIII, IX, X, XI, XIX, XXI, 31 fracciones VIII, IX, X, XVIII, XX, XXVIII, 32 fracciones I, II, III, V, VI, XI, XII, 34 fracciones VIII, IX, XIII, XIV, XVII, 35 fracciones VII y XIII, 40 fracción XVIII; que a la letra rezan:

***“...ARTÍCULO 16.-Para el despacho de los asuntos competencia de la SECRETARÍA, el Titular tendrá las siguientes atribuciones:***

***XXXIX. Conocer y resolver de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa validación de los titulares de las unidades administrativas competentes, las solicitudes para el otorgamiento, modificación y prórroga de las concesiones, los permisos y las autorizaciones del Servicio Público de Transporte en el Estado, de los Servicios Auxiliares, de la infraestructura vial existente y de la que resulte necesaria para la implementación, desarrollo y prestación del Servicio Público de Transporte;***

***XL. Instruir y resolver en el ámbito de su competencia, previa dictaminación por parte del titular de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes, los procedimientos establecidos en la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento, relativos a las concesiones, permisos, licencias de conducir y autorizaciones del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, de los Servicios Auxiliares y de la infraestructura vial;***

***LIII. Ordenar la integración y administración del registro estatal de concesiones del Servicio Público de Transporte y permisos del Servicio Mercantil en la modalidad de alquiler, taxi o taxi local, el registro de empresas de redes de transportes, el registro de licencias, y el de conductores capacitados, de acuerdo a la normatividad aplicable;***

#### **DE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

***ARTÍCULO 30 El titular de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes dependerá jerárquicamente del Secretario y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 17 de este Reglamento, las siguientes:***

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura,  
Movilidad y Transportes del Estado  
de Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio de solicitud: 20/02/2019  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: 245/SIT-05/2019.

**VIII. Autorizar las cesiones y aplicaciones de derechos, cambios o bajas de vehículos y cambios de modalidad, que se realicen en el registro de permisos y concesiones e informar de ello al Secretario;**

**IX. Instruir a las áreas a su cargo la integración y dictaminación de los expedientes necesarios para proponer al Secretario el otorgamiento, modificación y prórroga de concesiones, permisos, itinerarios, horarios, sitios, bases, bahías ecológicas y demás autorizaciones para prestar cualquiera de los servicios de transporte reconocidos por la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento, así como sus Servicios Auxiliares, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;**

**X. Ordenar la integración y dictaminación de los expedientes que correspondan, para proponer al Secretario la sustanciación de los procedimientos de cancelación, revocación, suspensión, terminación e imposición de sanciones en relación al rescate de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones relativas al Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, los Servicios Auxiliares y demás modalidades a que se refiere la normatividad aplicable;**

**XI. Solicitar a la Coordinación General Jurídica, la sustanciación de los procedimientos de cancelación, revocación, suspensión, terminación e imposición de sanciones en relación al rescate de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones relativas al Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, los Servicios Auxiliares y demás modalidades a que se refiere la normatividad aplicable, debiendo remitir los expedientes integrados y dictaminados a la Coordinación General Jurídica;**

**XIX. Instruir se integren, actualicen, administren y depuren el registro estatal de concesiones del Servicio Público de Transporte y permisos del Servicio Mercantil en la modalidad de alquiler, taxi o taxi local, el registro de empresas de redes de transportes y el registro de licencias y el de conductores capacitados, de acuerdo a la normatividad aplicable;**

**XXI. Validar las resoluciones que determinen como procedentes e improcedentes las solicitudes de otorgamiento, modificación y prórroga de concesiones, permisos y demás autorizaciones para prestar cualquiera de los servicios de transporte reconocidos por la normatividad aplicable, así como los Servicios Auxiliares;**

**XXIX. Conocer e intervenir cuando sea el caso, a través de la unidad administrativa competente, en los procedimientos de adjudicación, para el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, de los Servicios Auxiliares, de la infraestructura vial existente y la que resulte necesaria para la prestación del Servicio Público de Transporte competencia de la Secretaría;**

**ARTÍCULO 31 El titular de la COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Movilidad y**

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura,  
Movilidad y Transportes del Estado  
de Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio de solicitud: 20/02/2019  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: 245/SIT-05/2019.

***Transportes, y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 18 de este Reglamento, las siguientes:***

***VIII. Previo acuerdo con su superior jerárquico, revisar y validar las autorizaciones de las cesiones y aplicaciones de derechos, cambios o bajas de vehículos y cambios de modalidad, que se realicen en el Registro de Permisos y Concesiones;***

***IX. Coordinar, revisar y validar la integración y dictaminación de los expedientes necesarios para el otorgamiento, modificación y prórroga de concesiones, permisos, itinerarios, horarios, sitios, bases, bahías ecológicas y demás autorizaciones para prestar cualquiera de los servicios de transporte reconocidos por la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento, así como sus Servicios Auxiliares, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;***

***X. Coordinar, revisar y validar la integración y dictaminación de los expedientes que correspondan, para proponer a su superior jerárquico, la sustanciación de los procedimientos de cancelación, revocación, suspensión, terminación e imposición de sanciones en relación al rescate de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones relativas al Servicio Público de Transporte, Servicio Mercantil, Servicios Auxiliares y demás modalidades a que se refiere la normatividad aplicable;***

***XVIII. Supervisar se integren, actualicen, administren y depuren el registro estatal de concesiones del Servicio Público de Transporte y permisos del Servicio Mercantil en la modalidad de alquiler, taxi o taxi local, el registro de empresas de redes de transportes y el registro de licencias y el de conductores capacitados, de acuerdo a la normatividad aplicable;***

***XX. Someter a consideración de su superior jerárquico, las resoluciones que determinen como procedentes e improcedentes las solicitudes de otorgamiento, modificación y prórroga de concesiones, permisos y demás autorizaciones para prestar cualquiera de los servicios de transporte reconocidos por la normatividad aplicable, así como los Servicios Auxiliares;***

***XXVIII. Coordinar a través de la unidad administrativa competente, los procedimientos de adjudicación, para el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, de los Servicios Auxiliares, de la infraestructura vial existente y la que resulte necesaria para la prestación del Servicio Público de Transporte competencia de la Secretaría;***

***ARTÍCULO 32.- El titular de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS dependerá jerárquicamente de la Coordinación General Técnica de Movilidad y Transportes, y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 19 de este Reglamento, las siguientes:***

***I. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, las políticas, programas y normatividad para la integración, administración, revisión, actualización y depuración del Registro Estatal de Concesiones del Servicio Público de Transporte***

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura,  
Movilidad y Transportes del Estado  
de Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio de solicitud: 20/02/2019  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: 245/SIT-05/2019.

**y Permisos del Servicio Mercantil en la modalidad de alquiler, taxis o taxi local, el Registro de Empresas de Redes de Transportes y sus conductores, que se le encomienden; operando su manejo, control, administración y acceso para la atención de trámites y consultas;**

(...)

**II. Integrar, administrar y mantener actualizado conforme a la normatividad y a las disposiciones legales aplicables, el registro estatal de concesiones del Servicio Público de Transporte y permisos del Servicio Mercantil en la modalidad de alquiler, taxi o taxi local, el registro de empresas de redes de transportes competencia de la Secretaría, incluyendo las que se basan en el uso de plataformas digitales complementarias, así como las demás que se le encomienden;**

**III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con la unidad administrativa correspondiente, en la determinación de las bases de los procedimientos de adjudicación, para el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y de los Servicios Auxiliares, competencia de la Secretaría;**

**V. Realizar previa validación de su superior jerárquico, los trámites para el otorgamiento de las concesiones y permisos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil y demás competencia de la Secretaría, con base en los expedientes que reciba debidamente integrados y dictaminados por la Dirección de Operación del Transporte, y, una vez cumplidos, se remitan al Subsecretario de Movilidad y Transportes para su autorización;**

**VI. Recibir, analizar y tramitar, en los casos que proceda, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las solicitudes de las cesiones y aplicaciones de derechos, cambio o baja de vehículo y cambio de modalidad que se realicen en el Registro de Permisos y Concesiones;**

**XI. Poner en estado de resolución las solicitudes de otorgamiento, modificación y prórroga de concesiones, permisos y demás autorizaciones para prestar cualquiera de los servicios de transporte reconocidos por la normatividad aplicable, así como los servicios auxiliares que corresponda conocer a la Subsecretaría de Movilidad y Transportes, previa validación de su superior jerárquico;**

**XII. Integrar, dictaminar y proponer a su superior jerárquico, los expedientes para la sustanciación de los procedimientos de cancelación, revocación, suspensión, terminación, rescate de las concesiones, permisos, autorizaciones y prórrogas e imposición de sanciones, en el ámbito de su competencia;**

**ARTÍCULO 34 El titular de la DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y PLANEACIÓN DEL TRANSPORTE dependerá jerárquicamente de la Coordinación General Técnica de Movilidad y Transportes, y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 19 de este Reglamento, las siguientes:**

**VIII. Emitir opinión y elaborar el estudio técnico sobre la viabilidad de las solicitudes en materia de transporte, relativas a las concesiones, permisos y autorizaciones para**

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio de solicitud: 20/02/2019  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: 245/SIT-05/2019.

**la prestación del Servicio Público de Transporte y sus Servicios Auxiliares competencia de la Secretaría;**

**IX. Coadyuvar con la unidad administrativa competente, para establecer las bases de los procedimientos de adjudicación, para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, de los Servicios Auxiliares competencia de la Secretaría;**

**XIII. Integrar y dictaminar los expedientes para el otorgamiento, modificación y prórroga de concesiones, permisos, itinerarios, horarios, sitios, bases, bahías ecológicas y demás autorizaciones, para prestar cualquiera de los servicios de transporte reconocidos por la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento, así como sus Servicios Auxiliares, con base en las solicitudes, documentos e información necesarios y los estudios técnicos que elabore el área correspondiente;**

**XIV. Notificar la resolución recaída a las solicitudes de otorgamiento, modificación y prórroga de concesiones, permisos y demás autorizaciones para prestar cualquiera de los servicios de transporte reconocidos por la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento, así como los Servicios Auxiliares que corresponda conocer a la Subsecretaría de Movilidad y Transportes;**

**XVII. Remitir en tiempo y forma a la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, los expedientes relativos a los otorgamientos de concesiones y permisos, previamente validados por su superior jerárquico, para la continuación del trámite correspondiente;**

**ARTÍCULO 35 El titular de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE dependerá jerárquicamente de la Coordinación General Técnica de Movilidad y Transportes, y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 19 de este Reglamento, las siguientes:**

**VII. Someter a consideración de su superior jerárquico, los expedientes debidamente integrados y dictaminados, necesarios para la revocación, cancelación, suspensión y rescate de las concesiones, permisos y autorizaciones relativas al Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y demás modalidades a que se refiere la normatividad aplicable, así como los Servicios Auxiliares;**

**XIII. Instruir y validar se lleve a cabo la sustanciación de los procedimientos de revocación, cancelación, suspensión, rescate, rescisión y terminación de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones administrativas correspondientes, con base a los expedientes debidamente dictaminados y turnados por la Subsecretaría competente;**

**ARTÍCULO 40 El titular de la COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA dependerá jerárquicamente del Secretario y tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 18 de este Reglamento, las siguientes:**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***XVIII. Ordenar y validar la revisión de los expedientes presentados al titular de la Secretaría, para el otorgamiento, modificación y prórroga de concesiones, permisos, itinerarios, horarios, sitios, bases, bahías ecológicas y demás autorizaciones para prestar cualquiera de los servicios de transporte reconocidos por la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento, así como sus Servicios Auxiliares, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;...***

De los artículos antes transcritos, establecen que el sujeto obligado entre sus facultades está el conocer y resolver de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa validación de los titulares de las unidades administrativas competentes, las solicitudes para el otorgamiento, modificación y prórroga de las concesiones, los permisos y las autorizaciones del Servicio Público de Transporte en el Estado, de los Servicios Auxiliares, de la infraestructura vial existente y de la que resulte necesaria para la implementación, desarrollo y prestación del Servicio Público de Transporte; así como instruir y resolver en el ámbito de su competencia, previa dictaminación por parte del titular de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes, los procedimientos establecidos en la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento, relativos a las concesiones, permisos, licencias de conducir y autorizaciones del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil, de los Servicios Auxiliares y de la infraestructura vial.

Así también, ordenar la integración y administración del registro estatal de concesiones del Servicio Público de Transporte y permisos del Servicio Mercantil en la modalidad de alquiler, taxi o taxi local, el registro de empresas de redes de transportes, el registro de licencias, y el de conductores capacitados, de acuerdo a la normatividad aplicable y someter a consideración de su superior jerárquico, los expedientes debidamente integrados y dictaminados, necesarios para la revocación, cancelación, suspensión y rescate de las concesiones, permisos y autorizaciones relativas al Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

demás modalidades a que se refiere la normatividad aplicable, así como los Servicios Auxiliares.

Al respecto, la **Ley del Transporte para el Estado de Puebla**, menciona lo siguiente:

***Artículo 6 El Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes y el Director General de Carreteras de Cuota-Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes atribuciones:***

- I. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos;***
- II. Establecer las bases para el mejoramiento, ampliación y ejecución de los programas del Servicio de Transporte, creando y regulando nuevos servicios e incrementando los ya establecidos, previa emisión de los estudios técnicos y los demás que sean necesarios;***
- III. Expedir, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Ley y sus Reglamentos, las concesiones y permisos para la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil;***

***Artículo 12.- El Servicio de Transporte en el Estado se clasifica en:***

- I. Servicio Público de Transporte;***
- II. Servicio Mercantil de Personas;***
- III. Servicio Mercantil de Carga;***
- V. Servicio Ejecutivo; Los que se definen como:***
  - Apartados A. Servicio Público de Transporte, es el que presta el Estado a través de la Secretaría o Carreteras de Cuota por sí o por terceros mediante el otorgamiento de una concesión;***
  - B. Servicio Mercantil, es el que prestan los particulares directamente a otros particulares constituyendo una actividad comercial, o que llevan a cabo los propietarios de vehículos y que para su prestación necesitan del permiso o autorización de la Secretaría;***

***Artículo 14 Para los efectos de esta Ley, los vehículos se clasifican en función del servicio a que se encuentren destinados, en vehículos del Servicio Público de Transporte o del Servicio de Transporte Mercantil.***

***Artículo 15 Se consideran vehículos del Servicio Público de Transporte, aquellos con los que se lleva a cabo de manera continua, uniforme, regular y permanente, el traslado de pasajeros en la infraestructura vial, para satisfacer necesidades de la comunidad y en el cual los usuarios, cubrirán como contraprestación la tarifa previamente autorizada por la Secretaría o por Carreteras de Cuota-Puebla.***

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura,  
Movilidad y Transportes del Estado  
de Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio de solicitud: 20/02/2019  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: 245/SIT-05/2019.

**Artículo 16** Son vehículos del Servicio de Transporte Mercantil, de conformidad con lo señalado en la presente ley, aquellos que a diferencia de los del Servicio Público, por el tipo de actividad comercial que desarrollan sus propietarios, prestan un servicio a terceros o el que llevan a cabo los propietarios de los vehículos, como parte de sus actividades comerciales y que la Secretaría tiene facultad de regular y controlar, mediante el otorgamiento de un permiso una autorización.

**Artículo 27 Bis** El servicio de transporte mercantil denominado Taxi Local, es aquel que autoriza la Secretaría como un servicio complementario al sistema de transporte convencional, el cual únicamente se presta en la zona y hasta los límites de la localidad autorizada. Dicho servicio estará sujeto a las disposiciones administrativas de la presente Ley y las demás que emita la Secretaría.

**Artículo 35** Los propietarios de los vehículos destinados a la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, además de cumplir con lo establecido en la presente Ley, cuando así lo requiera la autoridad competente, deberán demostrar la vigencia de la concesión o del permiso con la presentación de los documentos relativos a la propia concesión o permiso. Asimismo, deberán acreditar haber cumplido con los programas de actualización de documentos del servicio de transporte público o mercantil, implementados por la Secretaría.

**Artículo 36.** Para que un vehículo del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, pueda circular por la infraestructura vial del Estado, deben llevar en todo momento durante la prestación del servicio los documentos vigentes siguientes:

- I.-Placas de circulación;
- II.-Tarjetón de concesión o permiso;
- III.-Tarjeta de circulación y calcomanías; y
- IV.-Póliza de seguro.

Por su parte, el conductor de un vehículo del Servicio Público del Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, además deberá portar:

- a) Licencia de conducir acorde al tipo de servicio de transporte; y
- b) En su caso, el gafete de identificación, el cual debe ser colocado en el interior de la unidad en un lugar visible para el usuario.

Los documentos a que se refiere este artículo, podrán ser en original y/o copia certificada a excepción de la Licencia de Conducir, el Gafete de Identificación, calcomanías respectivas, tarjeta de circulación y las placas de circulación que deberán ser las originales.

**Artículo 39** La emisión de las formas oficiales valoradas y los formatos relacionados con el Servicio Público del Transporte, el Servicio Mercantil y demás servicios regulados en esta Ley, corresponderá a la autoridad competente, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración.

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio de solicitud: 20/02/2019  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: 245/SIT-05/2019.

**Artículo 40** Las placas, tarjeta de circulación, calcomanía de identificación vehicular, tarjetón de concesión o permiso y demás documentos que requieran los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio de Transporte Mercantil, registrados en el Estado, serán expedidos por la autoridad competente y la Secretaría de Finanzas y Administración.

#### **REGLAMENTACIÓN DE LAS CONCESIONES Y DE LOS PERMISOS**

**Artículo 46** Corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría y de Carreteras de Cuota-Puebla, la prestación del Servicio Público de Transporte, creando los medios que estime convenientes o mediante el otorgamiento de CONCESIONES, en los términos de esta Ley y sus Reglamentos.

**Artículo 47** Corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría, otorgar los PERMISOS o autorizaciones para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley.

**Artículo 48** Concesión del Servicio Público de Transporte, es el acto jurídico por el cual el Secretario de Infraestructura Movilidad y Transportes del Estado o Carreteras de Cuota-Puebla, en el ámbito de su competencia, otorga a alguna persona física o moral la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte, sus componentes, así como sus Servicios Auxiliares; estableciendo las condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse, y condicionando su otorgamiento al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Ley y sus Reglamentos, tomando en cuenta las características del servicio.

**Artículo 49** Concesionario del Servicio Público de Transporte, es la persona física o moral a la que se le otorga concesión por parte de la Secretaría o Carreteras de Cuota-Puebla, para prestar el Servicio Público de Transporte y sus Servicios Auxiliares.

**Artículo 50** Permiso es el acto administrativo por el cual el Secretario de Infraestructura y Transportes del Estado de Puebla, faculta a una persona física o moral, a efectuar un Servicio de Transporte Mercantil y aquellos servicios auxiliares susceptibles de permiso. En todo caso se deberán cumplir todas las condiciones señaladas en esta Ley y sus Reglamentos.

**Artículo 51** Permisionario es la persona física o moral, facultada o autorizada, a la que se le otorguen los documentos inherentes por parte de la Secretaría, para prestar un Servicio de Transporte Mercantil, o algún servicio auxiliar susceptible de permiso conforme a lo que marca la presente Ley y sus Reglamentos.

**Artículo 52** Para que las personas físicas o morales puedan llevar a cabo la prestación de cualquier Servicio Público de Transporte o del Servicio Mercantil especificados en el Capítulo correspondiente, se requiere de una concesión, un permiso o autorización. La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla, están facultadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer nuevas modalidades o bien modificar las existentes en la prestación del Servicio de

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio de solicitud: 20/02/2019  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: 245/SIT-05/2019.

**Transporte Público y Mercantil y sus Servicios Auxiliares, cuando se justifique su necesidad e interés colectivo, de conformidad con esta Ley y sus Reglamentos.**

**Artículo 53 Para que las personas físicas o morales obtengan la Concesión del Servicio Público, permiso o autorización del Servicio Mercantil o algún servicio auxiliar que otorga la autoridad competente, deberán sujetarse a los estudios técnicos, y al procedimiento que ésta realice; así como cubrir los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y los demás que determine la autoridad competente, en función de las necesidades del Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil.**

**Artículo 55 Las concesiones y permisos del Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi y Taxi Local, a que se refiere este Capítulo, se otorgarán a mexicanos y/o a sociedades constituidas conforme a las leyes aplicables. Los vehículos con los que se pretenda realizar el servicio de transporte público en zonas urbanas, deberán tener una antigüedad máxima de tres años a la fecha de otorgamiento de la concesión y en los demás casos hasta de cinco años. Los vehículos del transporte mercantil en su modalidad de Taxi y Taxi Local, cualquiera que sea la zona o ubicación de la prestación del servicio, deberán contar con una antigüedad de tres años a la fecha de su otorgamiento. La autoridad competente vigilará que las asignaciones y reasignaciones de las concesiones y permisos, no generen prácticas monopólicas.**

#### **LAS CONCESIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE**

**Artículo 58 Requieren del otorgamiento de una CONCESION los siguientes Servicios Públicos de Transporte:**

- I. El Transporte Urbano;**
- II. El Transporte Suburbano;**
- III. El Transporte Foráneo,**
- IV. El Transporte Mixto de Personas y Bienes; y**
- V. Sistema de Transporte Público Masivo.**

**Artículo 59 Previo al otorgamiento de una concesión, para la prestación del Servicio Público de Transporte, la Secretaría o Carreteras de CuotaPuebla, deberá:**

**Artículo 61 Para ser concesionario de alguno de los servicios a que se refiere esta Ley, es necesario formular una solicitud por escrito, la cual se presentará por duplicado ante la autoridad competente; dicha solicitud deberá contener lo siguiente:**

**I.-Nombre completo, edad, nacionalidad y domicilio, si se trata de una persona física o, en su caso, denominación legal y domicilio social, si es una persona jurídica. Cuando la solicitud sea realizada por dos o más personas, deberán designar un representante común que elegirán de entre ellas mismas. En caso de no realizar la designación, la autoridad competente mandará prevenir las para que**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*dentro del término de tres días, señalen tal representante; de persistir la omisión, la autoridad competente designará con tal carácter a cualquiera de los interesados.*

*II.-Señalar domicilio para recibir notificaciones preferentemente en la Ciudad de Puebla, o bien a través de los medios de comunicación electrónicos o cualquier otro medio cuando así lo haya aceptado el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de las notificaciones, en caso de no señalar domicilio, las notificaciones que le correspondan, se harán por estrados;*

*III.-La clase de servicio que se pretenda prestar y las características de los vehículos que destinará a la prestación del servicio;*

*IV.-Declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando si es titular de una o más concesiones;*

*V.-Precisar los puntos correspondientes a la ruta, el Municipio o los municipios que comprenda. Tratándose del Servicio Público de Transporte Urbano, señalar las calles del recorrido, así como los lugares donde se pretenda ubicar la base, terminal o sitio;*

*VI.- Garantía que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en los términos que señale la Ley de Ingresos del Estado vigente, para asegurar la continuidad de los trámites correspondientes;*

*VII. El seguro de viajero que se obliga a contratar, a fin de proteger a los usuarios y terceros sobre cualquier riesgo que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio; y*

*VIII.-Lugar y fecha en que se formula la solicitud, firmando el documento el peticionario o, en su caso, el representante legal de la persona moral solicitante.*

**Artículo 62 Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, deberá anexarse la documentación siguiente:**

*I. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las personas, para acreditar la mayoría de edad y la calidad de mexicano, en el caso de personas físicas;*

*II. Testimonio de la escritura pública constitutiva y sus modificaciones si se trata de personas morales;*

*III. Poder Notarial que especifique, las facultades otorgadas a los representantes de las personas morales, para actuar a nombre de su representada;*

*IV. Plano de la ruta o zona de que se trate y croquis de las calles comprendidas en el itinerario así como el recorrido, con el señalamiento del lugar elegido para establecer la base, terminal o sitio, que se indican en la solicitud, según sea el caso;*

*V. Proyecto de horarios, frecuencias de paso, itinerarios y demás características propias del servicio de que se trate;*

*VI. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado, o no encontrarse sujeto a proceso penal por delito doloso;*

*VII. Comprobante del depósito de garantía del trámite correspondiente, y*

*VIII. Los demás requisitos que señalen esta Ley y sus Reglamentos y las normas que emita la autoridad competente.*

**Artículo 63. Admitida la solicitud, satisfechos los requisitos establecidos en esta Ley, sus Reglamentos y normas aplicables, previo dictamen emitido por la**

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura,  
Movilidad y Transportes del Estado  
de Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio de solicitud: 20/02/2019  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: 245/SIT-05/2019.

**autoridad competente y una vez realizado el pago de los derechos correspondientes, se expedirá el "TITULO DE CONCESIÓN"**

**Artículo 64 El "TITULO DE CONCESIÓN" es el documento que se otorga al concesionario, para hacer constar el acto jurídico-administrativo por el cual la autoridad competente, autoriza a una persona física o moral, a prestar un Servicio Público de Transporte, cumpliendo determinadas condiciones**

**Artículo 65 El "TITULO DE CONCESION" a que se refiere el artículo anterior, contendrá lo siguiente:**

- I. Los fundamentos legales aplicables;**
  - II. Nombre y datos del concesionario, se trate de una persona física o moral;**
  - III. Número de concesión.**
  - IV. Tipo del servicio;**
  - V. Tipo de vehículo;**
  - VI. En caso de personas morales los vehículos que amparan la concesión;**
  - VII. Obligaciones y derechos de los concesionarios con relación al servicio;**
  - VIII. Causas de revocación de la concesión;**
  - IX. Prohibiciones expresas;**
  - X. Facultades de las autoridades con relación a la vigilancia y control del servicio concesionado;**
  - XI. Nombre del beneficiario y/o beneficiarios sustitutos;**
  - XII. Se deroga;**
  - XIII. Itinerarios en la prestación del servicio, y**
  - XIV. Lugar y fecha de expedición y firma de la autoridad concedente.**
- En caso del permiso que se otorga al Servicio de Transporte Mercantil de personas en su modalidad de alquiler o taxi, será aplicable lo previsto por este artículo.**
- XV.- La prevención de que la autoridad competente podrá rescatar e intervenir la concesión por causas de utilidad pública**

**Artículo 67 Los trámites para obtener una concesión de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Público; así como los trámites administrativos relacionados a las concesiones, deberán llevarse a cabo personalmente por el interesado, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas. La entrega de la concesión y demás documentos, será un trámite personalísimo; lo anterior de conformidad con la normatividad que para estos efectos emita la autoridad competente, observando en su caso lo dispuesto por las disposiciones legales relativas al uso de medios electrónicos, a fin de agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites realizados ante la Dependencia.**

**En caso de que la autoridad competente determine que es procedente el otorgamiento de una concesión y lo notifique al interesado, éste deberá presentar el vehículo o vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si aquél no cumple, la autoridad competente declarará el abandono del trámite,**

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura,  
Movilidad y Transportes del Estado  
de Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio de solicitud: 20/02/2019  
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.  
Expediente: 245/SIT-05/2019.

*sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado.*

*Lo señalado en el párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a las concesiones y al que el interesado no dé continuidad o no realice promoción alguna ante la autoridad competente en el término citado*

*Artículo 75 Requieren del otorgamiento de un permiso o autorización los siguientes Servicios de Transporte Mercantil:*

*I. Los automóviles de Alquiler o Taxis;  
VI. Los Taxis Locales;*

*Artículo 78 Bis Los trámites para obtener un permiso o autorización de cualquiera de los tipos del Servicio de Transporte Mercantil; así como los trámites administrativos relacionados a los permisos o autorizaciones, deberán llevarse a cabo personalmente por el interesado, tratándose de persona física, o por el representante legal debidamente autorizado de las sociedades u organismos transportistas.*

*La entrega del permiso o autorización y demás documentos, será un trámite personalísimo; lo anterior de conformidad con la normatividad que para estos efectos emita la Secretaría, observando en su caso lo dispuesto por las disposiciones legales relativas al uso de medios electrónicos, a fin de agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos y trámites realizados ante la Dependencia.*

*En caso de que la Secretaría determine que es procedente el otorgamiento de un permiso y lo notifique al interesado, éste deberá presentar el vehículo o vehículos con los que pretenda prestar el servicio, así como la documentación correspondiente de conformidad con lo señalado en el Reglamento respectivo, en un término que no exceda de sesenta días naturales; si aquél no cumple, la Secretaría declarará el abandono del trámite, sin responsabilidad para ésta. El importe de la garantía otorgada se perderá a favor del Gobierno del Estado. Lo señalado en el párrafo anterior aplicará para cualquier trámite administrativo relacionado a los permisos y que el interesado no promueva ante la Secretaría en el término citado.*

#### **DE LOS REGISTROS ESTATAL VEHICULAR, DE CONCESIONES, PERMISOS Y EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE**

*Artículo 81 La autoridad competente integrará y operará un registro de datos computarizados, respecto de las concesiones y permisos otorgados; el cual contendrá toda la información respectiva.*

*Igualmente, registrará en el mismo banco de datos, los cambios que se lleven a cabo.*

*Artículo 82 Satisfechos los requisitos exigidos a que se refiere esta Ley y las Leyes fiscales aplicables, se inscribirá el vehículo en el Registro de Concesiones y Permisos del Servicio de Transporte Público y del Servicio Mercantil de la Secretaría, y se procederá a la entrega del juego de placas, de la tarjeta de*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**circulación, de las calcomanías, del tarjetón de concesión o del tarjetón de permiso según sea el caso, y de los demás documentos correspondientes.**

**Artículo 85 Bis Los concesionarios, los permisionarios y las Empresas de Redes de Transporte, tendrán en todo momento, la obligación de informar a la autoridad competente, a través de los medios que disponga la Secretaría, el nombre y datos personales de los conductores o choferes con quienes tengan relación para la explotación o prestación del Servicio Público de Transporte, del Servicio Mercantil y del Servicio Ejecutivo.**

**Artículo 88 Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil y sus Servicios Auxiliares, están obligados a proporcionar, en todo tiempo a la autoridad competente, los datos, informes y documentos relativos a la prestación del servicio que les sean requeridos; así como, a permitir el acceso a las instalaciones de los Servicios Auxiliares, en términos de la orden escrita que emita la autoridad competente.**

**Artículo 88 Bis Los concesionarios y los permisionarios del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil y sus Servicios Auxiliares, están obligados a proporcionar, en todo tiempo, a los Supervisores, los datos, informes y documentos relativos a la prestación del servicio que les sean requeridos; así como, a permitir el acceso a las instalaciones de los Servicios Auxiliares; en este último caso, en términos de la orden escrita de supervisión emitida por la Secretaría.**

Asimismo, dentro de sus facultades está el expedir, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Ley y sus Reglamentos, las concesiones y permisos para la prestación del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, los vehículos se clasifican en función del servicio a que se encuentren destinados, en vehículos del Servicio Público de Transporte o del Servicio de Transporte Mercantil. La emisión de las formas oficiales valoradas y los formatos relacionados con el Servicio Público del Transporte, el Servicio Mercantil y demás servicios regulados en esta Ley, corresponderá a esta autoridad competente.

Por lo tanto, corresponde al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, la prestación del Servicio Público de Transporte, creando los medios que estime convenientes o mediante el otorgamiento de CONCESIONES y PERMISOS, en los términos de esta

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

Ley y sus Reglamentos. La autoridad competente vigilará que las asignaciones y reasignaciones de las concesiones y permisos, no generen prácticas monopólicas.

Por otro lado, el **Reglamento de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla**, establece lo siguiente:

**DE LOS REGISTROS ESTATALES VEHICULARES, DE CONCESIONES Y PERMISOS**

**ARTÍCULO 43** *La Secretaría integrará y operará los registros que contengan la información relativa a los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, así como de las concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, líneas, rutas, sitios, bases e itinerarios. Carreteras de Cuota-Puebla llevará un registro respecto del Sistema de Transporte Público Masivo.*

**ARTÍCULO 45** *Los datos con los que se integrarán los Registros Estatales Vehiculares y de Concesiones y Permisos, serán los siguientes en forma enunciativa:*

- I. Número de concesión o permiso;*
- II. Nombre del titular de la concesión o permiso;*
- III. Domicilio del concesionario o permisionario;*
- IV. Tipo de servicio que se tiene concesionado o permisionado;*
- V. Especificaciones del vehículo: tipo, capacidad, marca, número de serie, modelo, número de placas de circulación e identificación del código de barras asignado y tipo de combustible;*
- VI. Fecha de otorgamiento de la concesión o fecha de expedición del permiso;*
- VII. Denominación de la línea, ruta, sitio, base o terminar de transferencia asignado;*
- VIII. Clave de itinerario;*
- IX. Número del expediente que ampare la documentación de la concesión o permiso, y*
- X. El número económico del vehículo otorgado por la Secretaría o por Carreteras de Cuota-Puebla, según corresponda.*

**ARTÍCULO 47** *De conformidad con lo señalado en los artículos anteriores, se expedirá el tipo de placas así como la documentación necesaria para vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, en sus distintas clases de servicio.*

**CONCESIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE**

**ARTÍCULO 77** *Siendo el transporte un servicio público, atributo del Estado, éste tendrá en todo el tiempo el derecho para realizarlo o concesionarlo a los particulares en los casos y con las condiciones que la Ley y este Reglamento señalan, con los tipos de servicio que dicte el interés social.*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

*Los tipos a que se refiere el párrafo anterior consistirán en el servicio que presten cada una de las mismas de conformidad con los itinerarios, tarifas, horarios, terminales de transferencia, y todo aquello que exijan las necesidades del público, congruentes con el desarrollo social y económico de la Entidad.*

*La Secretaría y Carreteras de Cuota-Puebla, en el ámbito de su competencia, expedirán las concesiones en forma potestativa y discrecional, atendiendo a las condiciones peculiares que concurran específicamente en cada caso, evitando siempre las prácticas monopólicas y teniendo la facultad de darlas por terminadas en la forma y términos que establezcan la Ley y este Reglamento.*

*No obstante lo anterior, la Secretaría o Carreteras de Cuota-Puebla, según corresponda, procurarán otorgar las concesiones a través de licitación pública, para lo cual deberá, elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, conjuntamente con la declaratoria de necesidad respectiva, los estudios técnicos integrales que justifiquen la necesidad de incrementar las concesiones existentes, el cual deberá mantener el balance entre la oferta y la demanda del servicio materia de la concesión, de acuerdo con la modalidad de que se trate.*

**ARTÍCULO 78** Las concesiones que se otorguen para la prestación de cualquiera de los tipos del Servicio Público de Transporte, requieren el cumplimiento de todas las condiciones que establece la Ley, este Reglamento y el Título de Concesión correspondiente.

**ARTÍCULO 78 BIS** Las concesiones que otorgue la Secretaría o Carreteras de CuotaPuebla, según sea el caso, autorizan a su titular a usar, aprovechar y explotar el Servicio Público de Transporte o alguna de sus modalidades, de acuerdo con las obligaciones que establece la Ley, este Reglamento, el Título de Concesión y las disposiciones administrativas aplicables. La Secretaría, o en su caso, Carreteras de Cuota-Puebla, tomando en cuenta el interés social y el orden público, podrán prorrogar la vigencia de las mismas.

**ARTÍCULO 81** Las concesiones serán expedidas por la Secretaría o por Carreteras de Cuota-Puebla, según corresponda, una vez que los interesados hayan satisfecho en su totalidad los requisitos y las condiciones establecidas por la propia Ley y este Reglamento.

**ARTÍCULO 82** Previo al otorgamiento de una concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte en cualquiera de sus modalidades, la Secretaría o en su caso, Carreteras de Cuota-Puebla deberá:

**I.** Llevar a cabo los estudios técnicos integrales necesarios, para determinar los requerimientos del servicio de que se trate;

**II.** Notificar al solicitante o solicitantes sobre la procedencia de otorgamiento de concesión;

**III.** Emitir la orden de pago de derechos por otorgamiento de concesión, debiendo presentar el solicitante comprobante de pago de los mismos; y

**IV.** Además de los estudios técnicos, deberán observarse lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**ARTÍCULO 83 *Para ser concesionario de alguno de los servicios a que se refiere la Ley y este Reglamento, es necesario presentar ante la Secretaría o ante Carreteras de Cuota-Puebla, según corresponda una solicitud por duplicado. Dicha solicitud deberá contener lo siguiente:***

***I. Nombre completo, edad nacionalidad y domicilio, si se trata de una persona física, o denominación legal y domicilio social, si es una persona moral la solicitante;***

***II. Los tipos de servicio que se pretenda prestar y las características de los vehículos, que se destinarán a la prestación del servicio;***

***III. Declaración bajo protesta de decir verdad, señalando el número de concesiones de que es titular, así como el número de vehículos que amparan dichas concesiones;***

***IV. Puntos correspondientes a la ruta que se desee explotar, el municipio o los municipios que atraviese y concretamente, en el Servicio Urbano, señalar los nombres de las calles y lugares donde se pretenda ubicar la base, terminales o sitio, según sea el caso;***

***V. Garantía otorgada a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración para asegurar la continuidad de los trámites correspondientes;***

***VI. Carta compromiso por la cual se obliga a contratar el seguro del viajero, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente del otorgamiento de la concesión, a fin de proteger a los usuarios y terceros sobre cualquier daño que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio;***

***VII. La manifestación de conocer las causas de terminación de la concesión, establecidas en el presente Reglamento;***

***VIII. La manifestación del tipo de vehículo que pretende utilizar, y***

***IX. Lugar y fecha en que se formula la solicitud, firmando el documento el peticionario o el representante legal en su caso, cuando se trate de una persona moral.***

**ARTÍCULO 84 *A la solicitud a que hace referencia el artículo anterior, deberá anexarse en original y dos copias la documentación siguiente:***

***I. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas, para acreditar la mayoría de edad y la calidad de mexicano, en el caso de personas físicas;***

***II. Comprobante domiciliario actualizado; III. Testimonio de la escritura pública constitutiva y sus modificaciones, si se trata de personas morales;***

***IV. Poder Notarial que especifique las facultades otorgadas a los representantes de las personas morales, para actuar a nombre de su representada;***

***V. Plano del recorrido o zona de que se trate y croquis con kilometraje de las calles en el itinerario, con el señalamiento del lugar elegido para establecer la base o terminal de transferencia, que se indican en la solicitud según sea el caso;***

***VI. Proyecto de horarios, frecuencias de paso, itinerarios y demás características propias del servicio de que se trate;***

***VII. Estados financieros actualizados y dictaminados, en caso de tratarse de una persona moral que ha venido operando con anterioridad;***

***VIII. Constancia de antecedentes no penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, si es persona física;***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***IX. Comprobante del depósito de garantía del trámite correspondiente. Por cada solicitud se formará un expediente que contendrá todos los documentos exhibidos, así como la resolución que declare procedente o improcedente el otorgamiento de la concesión. Los interesados podrán solicitar copia certificada a su costa de las constancias que les sean útiles, las que serán expedidas por conducto de la Secretaría o en su caso, por Carreteras de Cuota-Puebla, recibéndolas personalmente el petitionerario.***

***ARTÍCULO 96 El Secretario, o en su caso, Carreteras de Cuota-Puebla, expedirá el Título de Concesión, cuando se hayan cumplido y obren en el expediente administrativo, como mínimo los siguientes requisitos:***

- I. Estudio Técnico respectivo o en su caso la declaratoria de necesidad correspondiente publicada en el Periódico Oficial del Estado;***
- II. Notificación de procedencia de otorgamiento de concesión, ya que el mismo es requisito indispensable para su otorgamiento;***
- III. La orden y el comprobante de pago de los derechos de otorgamiento de concesión; y***
- IV. Los demás que en su caso procedan.***

***ARTÍCULO 97 El “Título de Concesión” es el documento que se otorga al concesionario, para hacer constar el acto jurídico-administrativo por el cual el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría o de Carreteras de Cuota-Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, autoriza a una persona física o moral a prestar un Servicio Público de Transporte bajo el cumplimiento de determinadas condiciones.***

***ARTÍCULO 99 El “Título de Concesión” contendrá lo siguiente:***

- I. Fundamentos legales aplicables;***
- II. Nombre y datos del concesionario, ya sea que se trate de una persona física o jurídica;***
- III. Número de concesión, número económico y código de barras;***
- IV. Tipo del Servicio Público de Transporte, de que se trate, incluyéndose la denominación de la línea, clave del itinerario y el código de barras asignado;***
- V. En caso de personas jurídicas, el número individual de cada una de las concesiones que la integran y las características de los vehículos que amparan las concesiones;***
- VI. Obligaciones y derechos de los concesionarios con relación al servicio;***
- VII. Causas de revocación de la concesión, de acuerdo con la Ley y el presente Reglamento;***
- VIII. Lugar, fecha de expedición y firmas de la autoridad y del concesionario;***
- IX. Tipo de vehículo, marca, número de motor, número de serie, número de placas y capacidad de pasajeros***
- X. Prohibiciones expresas;***
- XI. Facultades de las autoridades para vigilar y controlar la prestación del servicio concesionado;***
- XII. Si es persona física, el nombre del beneficiario y beneficiarios sustitutos;***
- XIII. Vigencia de la concesión;***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

**XIV. La prevención de que la autoridad competente podrá rescatar e intervenir la concesión por causas de utilidad pública, y**  
**XV. El itinerario autorizado para las rutas fijas y ubicación del sitio autorizado, según sea el caso.**

**ARTÍCULO 100 Para acreditarse como concesionario, la autoridad de transporte competente expedirá un tarjetón de concesión que contendrá los siguientes datos:**

**I. Fecha de expedición del tarjetón;**  
**II. Fecha de otorgamiento de la concesión;**  
**III. Número de placas;**  
**IV. Número de concesión;**  
**V. Folio del tarjetón;**  
**VI. Nombre y domicilio de concesionario;**  
**VII. Nombre de la línea y clave del itinerario;**  
**VIII. Terminal o Base;**  
**IX. Tipo de servicio;**  
**X. Firma del concesionario o del representante legal; XI. Firma de la autoridad competente para emitirla;**  
**XII. En el reverso, el tarjetón deberá contener los siguientes datos:**  
**a). Tipo de vehículo.**  
**b). Capacidad máxima de pasajeros.**  
**c). Marca, número de serie y modelo. d). Número económico autorizado.**  
**XIII. Un recuadro de revalidación con el número y fecha del recibo oficial, con el que se pagan los derechos correspondientes, y**  
**XIV. Sello de la Secretaría, o de Carreteras de Cuota-Puebla, según corresponda, del año que está revalidando.**  
**En el mismo tarjetón se contemplará los casos en que se suscite el cambio de los vehículos, poniendo el número del acuerdo correspondiente, la fecha y folio del recibo de pago.**

**DE LOS PERMISOS PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE MERCANTIL**  
**ARTÍCULO 115 La Secretaría expedirá los permisos en forma potestativa y discrecional de acuerdo a las condiciones específicas de cada caso, teniendo la facultad de cancelarlo en la forma y términos que establezcan la Ley y este Reglamento.**

**ARTÍCULO 116 Requieren del otorgamiento de permisos, en los términos que señalan la Ley y el presente Reglamento, los Servicios de Transporte Mercantil siguientes:**

**I. Servicio de Transporte Mercantil de Personas:**  
**a). Automóviles de Alquiler o Taxis.**

**ARTÍCULO 117 Para obtener un permiso con el fin de prestar cualquiera de los Servicios de Transporte Mercantil, es necesario formular una solicitud por escrito, la cual se presentará en original y dos copias ante la Secretaría. Dicha solicitud, deberá contener lo siguiente:**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

***I. Nombre completo, edad, nacionalidad y domicilio, si se trata de una persona física o, en su caso, denominación legal y domicilio social, si es una persona moral;***

***II. El tipo de servicio que se pretende prestar y las características de los vehículos que destinarán a la prestación del servicio;***

***III. Tratándose de vehículos destinados a la prestación de Servicios de Alquiler o Taxis, los solicitantes deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Capítulo I, del Título Cuarto de este Reglamento;***

***IV. Carta compromiso para la que se obliga a contratar el seguro de viajero dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la expedición del permiso, a fin de proteger a los usuarios y tercero sobre cualquier daño que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio.***

***V. Tratándose de vehículos destinados a la prestación del Servicio Mercantil de carga, el seguro que se obliga a contratar a fin de proteger los bienes que transportará y los daños que puedan sufrir terceros con motivo de la prestación del servicio;***

***VI. La manifestación que conoce las causas de cancelación de permisos, establecidas en el presente Reglamento;***

***VII. Lugar y fecha en que se formula la solicitud, firmando el documento el peticionario, o en su caso, el representante legal de la persona moral solicitante;***

***VIII. Copia de la licencia para conducir de chofer para el Servicio Público de Transporte y el Servicio Mercantil, y***

***IX. Los demás requisitos que señalen la Ley, este Reglamento y las normas que emita la Secretaría.***

***ARTÍCULO 120 A las personas jurídicas debidamente constituidas que aspiren a prestar el Servicio de Transporte con Automóviles de Alquiler o Taxis, se les otorgarán los permisos necesarios para satisfacer el servicio de que se trate, previo el Estudio Integral correspondiente. Cada permiso amparará un solo vehículo***

***ARTÍCULO 123 El Secretario, expedirá el Título de Permiso, cuando se hayan cumplido y obren en el expediente Administrativo, como mínimo los siguientes requisitos:***

***I. Estudio Técnico respectivo o en su caso la declaratoria de necesidad correspondiente publicada en el Periódico Oficial del Estado;***

***II. Notificación de procedencia de otorgamiento de concesión, requisito indispensable para ello;***

***III. La orden y el comprobante de pago de los derechos de otorgamiento de concesión; y***

***IV. Los demás que en su caso procedan. El tarjetón de permiso contendrá los requisitos señalados en el artículo 100 de este Reglamento, con la variación de que establecerá en su caso el sitio a que pertenece el vehículo y la población o Municipio en la que se encuentra autorizado para la prestación del servicio y demás datos que sean necesarios.***

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

De los ordenamientos citados, se advierte que el sujeto obligado es competente para integrará y operará los registros que contengan la información relativa a los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, así como de las concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, líneas, rutas, sitios, bases e itinerarios; expedirá el tipo de placas así como la documentación necesaria para vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil, en sus distintas clases de servicio; expedirá las concesiones y permisos en forma potestativa y discrecional, atendiendo a las condiciones peculiares que concurren específicamente en cada caso.

En ese sentido y con base en las anteriores leyes y reglamentos, corresponde a ese sujeto obligado, la atribución de generar, expedir, integrar, obtener, manejar y archivar la información materia de la solicitud de la ahora recurrente, relacionada con las concesiones, permisos del servicio público de transporte, número de placa, tarjetón de circulación, el acuerdo del pago de los derechos respectivos (canje de placas), los permisos del servicio público mercantil (TAXI), el acuerdo donde se autorizan las reasignaciones y/o reasignación debidamente fundado y motivado y los permisos mercantiles por las reasignaciones y/o reasignación, referente al año dos mil dieciocho.

De acuerdo al análisis de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, no se ajusta a las leyes y reglamentos antes invocados, por lo que queda evidencia que la información no le ha sido proporcionada a la recurrente, es decir, no le fue entregado el número de concesiones, el acuerdo u oficio del pago de los derechos para el otorgamiento de la concesión, el número de placas y los permisos mercantiles del servicio público de transporte, el acuerdo de autorización de reasignaciones y/o reubicaciones de las rutas, los permisos del servicio público "Taxi", y el acuerdo por

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

el cual se da la reubicación y reasignación del servicio público mercantil en la modalidad "Taxi".

En tal sentido, el sujeto obligado es competente para responder su petición de la información solicitada por la ahora recurrente, ya que la misma se considera de acceso público, por tal motivo tiene la obligación de dar acceso a la misma poniéndola a disposición de las personas que estén interesadas en ella, salvo que esta se considere legalmente como reservada o confidencial, en términos del artículo 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ante ello, es evidente que el sujeto obligado no ha cumplido a cabalidad con el deber de dar acceso a la información pública solicitada por la ahora recurrente, atendiendo al principio de máxima publicidad de la información, la autoridad debe responder las solicitudes de acceso en los términos que establece la legislación y documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, ya que, uno de los objetos de la ley es garantizar el efectivo acceso a la información pública, sin desconocer las restricciones que el mismo cuerpo normativo reconoce, garantizando el acceso a la información pública, con los documentos que se encuentren en sus archivos, lo anterior en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

En mérito de lo anterior, se advierte que el derecho de acceso a la información pública se traduce en la garantía que tiene cualquier gobernado para acceder a la documentación que se encuentre en poder de los sujetos obligados, por cualquier título, por tanto, al atender las solicitudes de información, la Unidad tiene la obligación de entregar la información que se haya generado hasta la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos. De lo que resulta que el objeto del

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

derecho de acceso no es la información en abstracto, sino el soporte físico de cualquier tipo en el que se plasme.

De lo que se advierte, que en relación a la solicitud de acceso a la información que presentó la recurrente, el sujeto obligado debe dar respuesta a la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 156, 157 y 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

***ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:***

- I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;***
- II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;***
- III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;***
- IV. Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o***
- V. Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa.***

***ARTÍCULO 157. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.***

***ARTÍCULO 158. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.***

En razón de lo anterior y con base a los argumentos expuestos, se arriba a la conclusión que el agravio expuesto por la ahora recurrente es fundado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 156, 157, 158 y 181, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

este Instituto determina **REVOCAR** el acto impugnado respecto de la negativa de entregar la información, para el efecto de que el sujeto obligado proporcione a la ahora recurrente en copia simple lo siguiente:

- 1.-Las concesiones que se otorgaron por reubicación o resignación de los municipios de San Andrés Cholula, Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Huauchinango, Teziutlán, Tepexi de Rodríguez, San Martín Texmelucan, Acatzingo, Tepeaca, Amozoc, Tecali de Herrera, Matamoros, Libres, Tehuacán, Huejotzingo, Zacapoaxtla, Atlixco, Ajalpan, Chignahuapan, San Pedro Cholula y Tecamachalco;
- 2.- El acuerdo u oficio por medio del cual el Concesionario pagó los derechos respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran los documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón) referente a los municipios de San Andrés Cholula, Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Teziutlán, Tehuacán, Huejotzingo, Zacapoaxtla, Atlixco, Ajalpan, Cuautlancingo, Chignahuapan, San Pedro Cholula y Tecamachalco;
- 3.- Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las concesiones otorgadas, (canje de las placas) de los municipios de Tehuacán, Huejotzingo, Zacapoaxtla, Atlixco, Cuautlancingo, Chignahuapan, San Pedro Cholula, Tecamachalco, San Andrés Cholula, Xicotepec de Juárez, Zacatlán y Teziutlán
- 4.- El acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas de los municipios de Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Teziutlán, Tehuacán, Huejotzingo, Zacapoaxtla, Atlixco, Ajalpan, Cuautlancingo, Chignahuapan, San Pedro Cholula , Tecamachalco y San Andrés Cholula
- 5.- El permiso que se otorgó por reubicación o reasignación del servicio público mercantil en la modalidad de "Taxi" de los municipios de Xicotepec de Juárez,

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

Zacatlán, Teziutlán, Tehuacán, Zacapoaxtla, Atlixco, Ajalpan, Cuautlancingo, Chignahuapan, San Pedro Cholula y Tecamachalco.

6.- El acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación y reasignación de los permisos del servicio público mercantil en la modalidad de "Taxi", de los municipios de Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Teziutlán, Tehuacán, Huejotzingo, Zacapoaxtla, Atlixco, Ajalpan, Cuautlancingo, Chignahuapan, San Pedro Cholula, Tecamachalco y San Andrés Cholula

Todo lo anterior respecto del año dos mil dieciocho, debiendo notificar la respuesta en el domicilio que la recurrente señaló para tal efecto.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se **SOBRESEE** el acto impugnado de la clasificación de la información como confidencial o reservada, alegada por la recurrente, en virtud de que no se actualizó la misma, en términos del considerando **SEGUNDO**, de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **REVOCA** el acto impugnado respecto de la negativa de entregar la información en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución, para efecto de que el sujeto obligado proporcione a la ahora recurrente en copia simple lo siguiente:

1.-Las concesiones que se otorgaron por reubicación o resignación de los municipios de San Andrés Cholula, Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Huauchinango, Teziutlán, Tepexi de Rodríguez, San Martín Texmelucan, Acatzingo, Tepeaca,

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

Amozoc, Tecali de Herrera, Matamoros, Libres, Tehuacán, Huejotzingo, Zacapoaxtla, Atlixco, Ajalpan, Chignahuapan, San Pedro Cholula y Tecamachalco;

2.- El acuerdo u oficio por medio del cual el Concesionario pagó los derechos respectivos para que se le otorgará la concesión por reubicación a la dirección de permisos y concesiones de dicha Secretaría y para que le entregaran los documentos. (Placas, tarjeta de circulación y tarjetón) referente a los municipios de San Andrés Cholula, Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Teziutlán, Tehuacán, Huejotzingo, Zacapoaxtla, Atlixco, Ajalpan, Cuautlancingo, Chignahuapan, San Pedro Cholula y Tecamachalco;

3.- Número de placas y del permiso mercantil y/o del servicio público de transporte, con las que se hizo la reasignación o reubicación de las concesiones otorgadas, (canje de las placas) de los municipios de Tehuacán, Huejotzingo, Zacapoaxtla, Atlixco, Cuautlancingo, Chignahuapan, San Pedro Cholula, Tecamachalco, San Andrés Cholula, Xicotepec de Juárez, Zacatlán y Teziutlán

4.- El acuerdo donde se autorizaron las reasignaciones y/o reubicaciones de dichas rutas de los municipios de Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Teziutlán, Tehuacán, Huejotzingo, Zacapoaxtla, Atlixco, Ajalpan, Cuautlancingo, Chignahuapan, San Pedro Cholula , Tecamachalco y San Andrés Cholula

5.- El permiso que se otorgó por reubicación o reasignación del servicio público mercantil en la modalidad de "Taxi" de los municipios de Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Teziutlán, Tehuacán, Zacapoaxtla, Atlixco, Ajalpan, Cuautlancingo, Chignahuapan, San Pedro Cholula y Tecamachalco.

6.- El acuerdo con el cual se fundo y motivo la reubicación y reasignación de los permisos del servicio público mercantil en la modalidad de "Taxi", de los municipios de Xicotepec de Juárez, Zacatlán, Teziutlán, Tehuacán, Huejotzingo, Zacapoaxtla, Atlixco, Ajalpan, Cuautlancingo, Chignahuapan, San Pedro Cholula, Tecamachalco y San Andrés Cholula

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.</b>
Recurrente:	<b>*****</b>
Folio de solicitud:	<b>20/02/2019</b>
Ponente:	<b>Laura Marcela Carcaño Ruíz.</b>
Expediente:	<b>245/SIT-05/2019.</b>

Todo lo anterior respecto del año dos mil dieciocho, debiendo notificar la respuesta en el domicilio que la recurrente señaló para tal efecto.

**TERCERO.-** Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

**CUARTO.-** Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**QUINTO.-** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información, lleve a cabo las gestiones correspondientes a la denuncia en contra de quien resulte responsable y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura,  
Movilidad y Transportes del Estado  
de Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio de solicitud: **20/02/2019**  
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**  
Expediente: **245/SIT-05/2019.**

Personales del Estado de Puebla, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el diez de julio de dos mil diecinueve, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA

**MARÍA GABRIELA SIERRA  
PALACIOS**  
COMISIONADA

**CARLOS GERMAN LOESCHMANN  
MORENO**  
COMISIONADO

**JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO